

## REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

### ***“EXPORTACION DE HUARACHES DEL ESTADO DE MICHOACAN A ESTADOS UNIDOS”***

**Autor: Ivonne Esmeralda López Rubio**

Tesis presentada para obtener el título de:  
**Licenciado en Comercio Internacional**

Nombre del asesor:  
**Mtra. Deyanira Eunice Castellón Rivera**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





# **UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA**

---

---

## **FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL**

TITULO:

**EXPORTACIÓN DE HUARACHES DEL ESTADO  
DE MICHOACAN A ESTADOS UNIDOS.**

# **T E S I N A**

Para obtener el título de:  
**LICENCIADO EN COMERCIO  
INTERNACIONAL**

Presenta:

**IVONNE ESMERALDA LÓPEZ RUBIO**

ASESOR DE TESINA:

**MTRA. DEYANIRA EUNICE CASTELLÓN RIVERA**

CLAVE 16PSU0235A

ACUERDO No. LIC 091108

**LÁZARO CÁRDENAS, MICH., NOVIEMBRE 2021.**



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>iv</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>vii</b>
<b>JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>viii</b>
<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>ix</b>
<b>CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO.....</b>	<b>10</b>
1.1. CONCEPTOS BÁSICOS .....	10
1.2. FUNDAMENTO LEGAL .....	11
1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).....	11
1.2.2. Ley Aduanera y su reglamento .....	13
1.2.3. Ley de Comercio Exterior y sus reglas. ....	13
1.2.4. Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE). ...	14
1.2.5. Ley Federal de Derechos.....	15
1.2.6. Tratados de Libre Comercio (TLC) .....	16
1.3. ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.....	17
1.3.1. Organización Mundial del Comercio (OMC) .....	17
1.3.2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).....	18
1.3.3. Secretaría de Economía (SE).....	19
1.3.4. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).....	21
1.3.5. Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO).....	21
1.3.7. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).....	22
<b>CAPÍTULO 2. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN .....</b>	<b>24</b>
2.1. ESTUDIO DE MERCADO DEL PAÍS META.....	24
2.2. SELECCIÓN DEL PAÍS META .....	26
2.3. LOGÍSTICA INTERNACIONAL .....	27
2.4. TRANSPORTE INTERNACIONAL.....	28
2.5. DESPACHO ADUANAL .....	29
2.6. SEGURO DE LA CARGA.....	32
2.6.1. Incoterm.....	33
<b>CAPÍTULO 3. ENVASE Y EMBALAJE .....</b>	<b>35</b>
3.1. TIPOS DE ENVASE Y EMBALAJE.....	35
3.2. CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE Y EMBALAJE .....	38
3.3. REQUISITOS PARA EL ENVASE Y EMBALAJE .....	39
<b>CAPITULO 4. OPERACIÓN ADUANERA.....</b>	<b>41</b>
4.1. REQUERIMIENTOS INICIALES .....	41
4.1.1. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).....	41
4.2. RESPONSABLES SOLIDARIOS .....	42
4.3. DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO.....	43
4.3.1. Factura comercial. ....	43
4.3.2. Lista de empaque .....	44
4.3.3. Guía aérea.....	44

4.3.4. Certificado de origen.....	45
4.3.5. Pedimento de exportación .....	46
4.3.6. Carta encomienda.....	46
4.4. REGULACIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS.....	47
4.5. CONTRATO DE COMPRAVENTA .....	48
<b>CAPÍTULO 5. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO .....</b>	<b>50</b>
5.1. ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA .....	50
5.1.1. Base gravable.....	50
5.1.2. Valor en aduana.....	52
5.1.3. Valor de transacción .....	53
5.2. TARIFA (TIGIE).....	55
5.2.1. Del impuesto general de exportación.....	56
5.3. FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.....	56
5.3.1. Procedimiento administrativo en materia aduanera, en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias. ....	61
5.3.2. Verificación en transporte. ....	63
5.4. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA .....	64
5.4.1. Infracciones. ....	65
5.4.2. Sanciones. ....	67
5.5. FACTURA ELECTRÓNICA.....	68
<b>CAPÍTULO 6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA .....</b>	<b>71</b>
6.1. MERCEOLOGÍA .....	71
6.2. SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS .....	73
6.3. REGLAS GENERALES DEL SISTEMA ARMONIZADO .....	74
6.4. FRACCIÓN ARANCELARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE SU PRODUCTO. ....	77
<b>CAPITULO 7. FOMENTO A LAS EXPORTACIONES.....</b>	<b>78</b>
7.1. IMPORTANCIA DE LA EXPORTACIÓN.....	78
7.2. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE EXPORTAR.....	79
7.3. PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACIÓN.....	80
7.3.1. PROMÉXICO .....	80
7.3.2. Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX).....	81
7.3.3. Sistema Nacional de Orientación al Exportador (SNOE). ....	82
7.3.4. Premio Nacional de Exportación.....	83
7.3.5. Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX).....	83
7.3.6. Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT). ....	85
7.3.7. Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM).....	86
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>87</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>90</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>95</b>

---

## INTRODUCCIÓN

Este proyecto de exportación servirá de gran apoyo y fungirá como guía para los productores de huarache artesanal en Huetamo, Michoacán y de toda la región de tierra caliente en México que deseen incursionar en el mercado internacional. Se describirá paso a paso y de manera clara el proceso que se tiene que llevar a cabo para poder realizar la exportación de huaraches. Se podrá tomar como base para todo aquel productor que desee que sus huaraches crucen las fronteras del país, para poder llegar a otros países y obtener nuevos clientes, obteniendo beneficios económicos para él y para toda la región.

En el capítulo uno, se conocerán todas las leyes mexicanas necesarias para realizar el proceso de exportación de los huaraches, así mismo a los organismos gubernamentales que regulan el comercio exterior en México. Con el fin de realizar la exportación de la mercancía apegándose al marco legal, que indicara los impuestos que se deben de pagar y las regulaciones con las que tiene que cumplir el producto para poder ser enviado sin problema alguno a los Estados Unidos.

En el segundo capítulo, se estudiarán y evaluarán todos los factores que influyen directamente en la oferta y demanda de los huaraches. Determinando el segmento del mercado al que se enfocará su venta. Se determinará si existe o no una demanda que justifique, bajo ciertas condiciones, la puesta en marcha de un programa de producción y comercialización internacional de huaraches. Se definirá la logística para el proceso de exportación de huaraches, que indicará el medio de transporte con el que se trasladará la mercancía desde el lugar de producción hasta su destino final, que permita que esta llegue en óptimas condiciones y en el tiempo requerido por el cliente.

Se presentará el diseño del envase y embalaje en el capítulo tercero, el cual fue establecido para la exportación de los huaraches, con la finalidad de que el producto se proteja en el transcurso de su transportación desde su lugar de producción en Huetamo, Michoacán hasta su lugar de consumo final en Los Ángeles

California. Así mismo el envase y embalaje servirá como medio de presentación y conservación durante su venta, por ello es de gran importancia conocer los tipos de envase y embalaje existentes para poder seleccionar el más adecuado para los huaraches.

Se explicará detalladamente el proceso de despacho aduanal de los huaraches en el capítulo cuarto, conociendo la documentación requerida para la exportación y todos los actos y formalidades relativos a la salida de esta mercancía del territorio nacional, de acuerdo a su fracción arancelaria, al tipo de tráfico y régimen aduanero establecido para la exportación del producto, que el agente aduanal encomendado por cualquier empresa productora o comercializadora, deberá realizar en la aduana, ante las autoridades aduaneras, para que la mercancía salga del país legalmente.

En el capítulo quinto, se conocerá el fundamento legal establecido por la Ley Aduanera vigente en México, que servirá para establecer el valor aduana de la mercancía, así mismo se conocerán las infracciones y sanciones establecidas por la ley, a las que se pudieran incurrir durante el proceso del despacho de la mercancía y las facultades de revisión de la mercancía que tienen las autoridades aduaneras. Por ello es de gran importancia analizar los distintos artículos establecidos por la Ley Aduanera.

En el capítulo sexto, se clasificarán los huaraches dentro de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación aplicando las Notas de Sección, las Notas de Capítulo, las Reglas Generales, las Reglas Complementarias y las Notas Explicativas de la referida Tarifa, con el fin de conocer la fracción arancelaria en la que se encuentran ubicados. Esta fracción arancelaria indicará los impuestos que debe pagar este producto para poder salir del país, así mismo indicará las regulaciones y restricciones no arancelarias que debe cumplir.

Se conocerán los diversos programas que fomentan y promueven las exportaciones en México en lo descrito en el capítulo séptimo. Analizaremos que programas son los que se adecuan a las necesidades de la producción y exportación

de huaraches, con el fin de recurrir a ellos para obtener un financiamiento para el crecimiento de la empresa o para poder incursionar en las exportaciones. Así mismo nos ayudaran a promover nuestros productos en el extranjero para poder obtener nuevos clientes internacionales.

Por último, se presentan las conclusiones del proyecto y se determina si es viable la puesta en marcha de un sistema de producción y exportación de huaraches al muy competido mercado estadounidense. Se presenta la bibliografía de donde se obtuvo la información requerida como fundamento para realizar la investigación del proyecto de exportación de huaraches. Al final se colocan todos los anexos, donde se presentan todos los documentos necesarios para explicar el proceso del despacho aduanero de la mercancía.

---

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los huaraches es un tipo de calzado que se empezó a utilizar originalmente por los campesinos en el trabajo de día a día en el campo, debido a la durabilidad de sus materiales que lo componen, logrando así un calzado de larga vida. Con el transcurso de los años se han ido desarrollando nuevos tipos de huaraches que ya no son específicamente utilizados para el trabajo, sino que son utilizados como un calzado de descanso y una moda dentro de la región de tierra caliente en México. Ahora existen distintos modelos, distintos colores, distintos materiales con los que se elaboran, pero siempre conservando la calidad de los auténticos huaraches.

Los huaraches es un producto originario de México, específicamente de la región de tierra caliente, que abarca los estados de Michoacán, Guerrero y Estado de México. La Cd. De Huetamo Michoacán es conocida como la capital de tierra caliente, famosa por su elaboración de huaraches y es el principal productor de la región. Los huaraches son comprados por la mayoría de las personas que viven en el municipio y toda la región de tierra caliente debido a que es un producto significativo para las personas oriundas de la región, ya que en él se plasman sus raíces. Actualmente León Guanajuato es el principal exportador de calzado mexicano, Huetamo no ha incursionado en las exportaciones a gran volumen, siendo esta una gran oportunidad de entrar al mercado exitosamente.

Estados Unidos de América se volvió un cliente potencial de consumo de huaraches debido a la gran cantidad de personas originarias de región de tierra caliente que se encuentran viviendo como inmigrantes en el país, que desean consumir y utilizar productos hechos en su tierra y sentirse identificados al usar un par de huaraches hechos en Huetamo. El estado de California es el estado con mayor cantidad de mexicanos dentro de la unión americana, alrededor de 4.3 millones de compatriotas lo habitan, representando un 40% de la población total, la ciudad de Los Ángeles específicamente es la ciudad con más mexicanos en estados Unidos que representa el 15% de la población total angelina.

---

## JUSTIFICACIÓN

Este proyecto de exportación nace con la finalidad de que los huaraches hechos en México se logran comercializar no solo dentro del territorio nacional si no traspasando las fronteras, logrando beneficiar la economía de la región, entrando al muy competido mercado estadounidense. Un país que es un consumidor potencial debido a la gran cantidad de inmigrantes mexicanos, especialmente de la región de tierra caliente que habitan en Estados Unidos.

Este producto saldrá del lugar de producción desde Huetamo Michoacán en un camión hacia el Aeropuerto Internacional de Ixtapa Zihuatanejo, donde posteriormente se enviará en cajas de cartón vía aérea, en un vuelo hacia el Aeropuerto Internacional de Los Ángeles California, en Estados Unidos, debido a que este aeropuerto está ubicado en el lugar de destino de la mercancía. Se planea enviar mercancía de manera mensual al estado de California con el fin de satisfacer la demanda de los consumidores en Estados Unidos.

Este proyecto beneficiara a todas las personas que viven en los Estados Unidos de manera ilegal originarios de la región de tierra caliente, que no tienen la capacidad de visitar sus lugares de origen para adquirir unos huaraches. Además de adquirir un producto con el que se sientan identificados y orgullosos de sus raíces mexicanas, logrando así ponerlos al alcance de sus manos justo en el lugar donde se encuentren viviendo. De igual manera este proyecto de exportación beneficiara a los productores de huaraches de Huetamo, logrando incrementar su demanda y producción obteniendo mayores ingresos económicos en la región con la exportación de sus huaraches.

---

## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un proyecto de exportación de huaraches de Huetamo Michoacán que sirva como guía para los productores que deseen incursionar en el mercado internacional. Para lograr aumentar su producción, demanda y venta de sus piezas de huaraches por medio de la exportación a los Estados Unidos y consigan aumentar sus ingresos económicos, generen empleos y se vea beneficiada la economía de toda la región.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer las leyes y organismos gubernamentales mexicanos involucrados en el proceso de exportación de los huaraches.
- Establecer la logística utilizada para el transporte de los huaraches desde su lugar de producción hasta el lugar de destino final.
- Diseñar un envase y embalaje que sirva como medio de protección del producto, adecuándolo a los requerimientos del país de destino.
- Explicar el proceso, la información y la documentación requerida que se tiene que presentar ante las autoridades aduaneras para el despacho de los huaraches.
- Clasificar a los huaraches dentro de la fracción arancelaria adecuada de la tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación.
- Analizar los programas de apoyo a las exportaciones en México y conocer la importancia y las ventajas de exportar.

## CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO

Para lograr un proceso óptimo de exportación de los huaraches de Huetamo a Estados Unidos, se deben de conocer los requerimientos legales aplicables al producto. Estos requerimientos son establecidos por los distintos organismos nacionales e internacionales y las diferentes leyes establecidas en México que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional. Las cuales determinarán las regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias que se deberán cumplir para la exportación, así como los impuestos a pagar.

### 1.1. CONCEPTOS BÁSICOS

Para lograr una correcta interpretación de la información establecida en el marco jurídico del proyecto de exportación de huaraches de Huetamo, a continuación, se enlistan los términos más significativos con sus respectivas definiciones, con el objetivo de evitar confusiones al lector y lograr su comprensión.

- *Ley*: Regla o norma establecida por una autoridad superior para regular, de acuerdo con la justicia, algún aspecto de las relaciones sociales. (dictionary, 2016)
- *Constitución*: Ley fundamental que fija la organización política de un estado y establece los derechos y obligaciones básicas de los ciudadanos. (reference, 2005)
- *Congreso*: Reunión o conferencia, generalmente periódica, en que los miembros de un organismo se reúnen para debatir cuestiones previamente fijadas. (dictionaries, 2017)
- *Tratado*: Documento en el que se recoge el acuerdo en materia política, económica, o social, entre dos estados. (dictionary, 2016)
- *Senado*: Órgano político en el que están representados los distintos territorios de un país, y que se encarga de perfeccionar, aceptar o rechazar los proyectos de ley que propone el congreso de los diputados. (dictionary, 2016)

- *Gravar*: Imponer un impuesto, tasa u otra carga sobre un bien o una actividad.
- *Organismo*: Organización que desempeña una determinada labor, frecuentemente como parte de una organización mayor. (dictionary, 2016)
- *Impuestos*: Cantidad de dinero a pagar a la Administración para contribuir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (dictionary, 2016)
- *Arancel*: Tarifa oficial que determina los derechos que se han de pagar en una aduana. (dictionary, 2016)
- *Nomenclatura*: Es el conjunto de términos que conforman un área del conocimiento que permite la sistematización de dicho conocimiento y el establecimiento de un orden lógico. (ABC, 2017)
- *MIPYME*: acrónimo de micro, pequeña y mediana empresa. (Pérez Porto, 2009)

## **1.2. FUNDAMENTO LEGAL**

Es la base que sustentará el proyecto de exportación de huaraches de Huetamo, por medio de la aplicación y cumplimiento de leyes, artículos y reglas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, a las que se tiene que apegar cualquier productor que desee exportar los huaraches, para cumplir con los requerimientos legales establecidos por México y evitar problemas legales.

### **1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).**

Si se desea exportar huaraches de Huetamo al mercado estadounidense la primera ley que debemos tomar en cuenta es la Constitución política de los estados unidos mexicanos, que es la ley suprema del sistema jurídico mexicano en la que se contiene los principios y objetivos establecidos por la nación. En ella se establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos. (Secretaria de Gobernación, s.f)

Existen cuatro artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que hablan específicamente de los órganos y las facultades que le

confieren en las actividades de comercio exterior en México y a continuación se presentan:

- *Artículo 73.* El congreso tiene la facultad para establecer contribuciones sobre el comercio exterior y expedir todas las leyes que sean necesarias al objeto de hacerlo efectivo.
- *Artículo 89.* El presidente tiene la obligación y la facultad de dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a aprobación del senado.
- *Artículo 117.* Los estados en ningún caso pueden celebrar alianza, tratado o coalición con otro estado ni con las potencias extranjeras. De igual manera no pueden prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio ni la salida de el a ninguna mercancía extranjera. Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectuó por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija información que acompañe la mercancía. Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuesto o requisitos por razón de la procedencia de las mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad o entre producciones semejantes de distinta procedencia.
- *Artículo 131.* La federación tiene la facultad privativa de gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia. El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime

urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida. (PPOC, s.f)

### **1.2.2. Ley Aduanera y su reglamento.**

Esta Ley regula la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, en este caso regulará la salida del país de los huaraches de Huetamo con destino a Los Ángeles California que se transportarán utilizando el tráfico aéreo en un avión, de igual manera regulará el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de dicha salida de mercancías. Los huaraches deben de ser revisados por las autoridades aduaneras en los lugares autorizados como lo son los recintos fiscales y fiscalizados en las fechas y horarios autorizados, acompañados de toda la documentación exigible para su despacho.

Las empresas productoras de huaraches de Huetamo que deseen exportar el producto deben de cumplir con los artículos aplicables establecidos en la ley aduanera con el fin de lograr un correcto despacho aduanero ante las autoridades aduaneras cumpliendo con las regulaciones y realizando el pago de impuestos necesarios. Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados. (Congreso de la Unión, 1995)

### **1.2.3. Ley de Comercio Exterior y sus reglas.**

Otra de las principales leyes mexicanas a las que se tiene que apegar el proceso de exportación de huaraches de Huetamo y debe de cumplir con sus

artículos establecidos aplicables, es la Ley de comercio exterior, basándose en su reglamento para cumplirla de manera correcta. Esta Ley tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de aplicación en toda la República, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte. (Congreso de la Unión, 1993)

#### **1.2.4. Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE).**

Los huaraches de Huetamo deben clasificarse de acuerdo a la tarifa de impuestos generales de importación y exportación establecida por la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación con la finalidad de determinar el arancel que deberán pagar para poder salir del territorio nacional, las regulaciones y restricciones arancelarias y regulaciones y restricciones no arancelarias que se deben de cumplir. El objetivo principal de esta ley es codificar todo el universo de mercancías y determinar su clasificación en el comercio internacional mediante una nomenclatura uniforme aceptable internacionalmente para propósitos aduaneros, estadísticos y de transporte.

La tarifa de los impuestos generales de importación y exportación (TIGIE) es el principal instrumento para la operación de la política comercial del país, ya que permite, no sólo clasificar los productos que se comercian con el exterior, sino también establecer una política comercial a través de los aranceles que la Ley estipula para cada código dentro de la Tarifa. Adicionalmente, la Tarifa permite obtener estadísticas para poder emitir mejores políticas públicas que fomenten la competitividad del país.

La tarifa contiene la nomenclatura, que es una enumeración descriptiva, ordenada y metódica de mercancías, según las reglas y criterios técnico-jurídicos, formando un sistema completo de clasificación. Dicha nomenclatura es la fracción

arancelaria, la cual está compuesta por 8 dígitos, 6 a nivel internacional y los últimos 2 dígitos los establece el país importador. (Agencia Aduanal del Valle, 2016)

### **1.2.5. Ley Federal de Derechos.**

Para realizar la exportación de los huaraches de Huetamo la empresa productora debe de pagar los derechos aplicables de los servicios que le sean requeridos, como lo es el derecho de trámite aduanero. Esta ley establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

El Derecho de trámite aduanero, está enunciado en el Artículo 43. Este artículo de la ley federal de derechos indica que se pagará el derecho de trámite aduanero, por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera conforme a las tasas o cuotas establecidas en la ley, lo recaudado por concepto de este derecho es destinado para la modernización y equipamiento de las aduanas. (Congreso de la Unión, 1981)

Gracias a el tratado de libre comercio de América del Norte que México tiene celebrado con Estados Unidos que es el país destino de los huaraches, no se pagará el derecho de trámite aduanero para la exportación de los huaraches conforme a lo establecido en el Artículo 310 y la sección A del Anexo 310.1 del TLCAN, donde indica que ninguna de las partes establecerá derechos aduaneros sobre bienes originarios.

### 1.2.6. Tratados de Libre Comercio (TLC).

Los Tratados de Libre Comercio consisten en un acuerdo comercial celebrado por dos o más países con el objetivo de ampliar su mercado de bienes y servicios, eliminando o reduciendo los aranceles. Los tratados son regulados por la Organización Mundial de Comercio (OMC), quien vela para que se cumplan las normas y regulaciones propuestas en el tratado y que éste a su vez esté fundamentado en las leyes de comercio internacional.

Gracias a que México ha firmado acuerdos comerciales en tres continentes, se posiciona como una puerta de acceso a un mercado potencial de más de mil millones de consumidores que representan el 60% del PIB mundial. México cuenta con una red de doce tratados de libre comercio con cuarenta y seis países, treinta y dos acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones con treinta y tres países, nueve acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y es miembro del Tratado de Asociación Transpacífico (TPP). (ProMéxico, 2017)

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), es un acuerdo de amplio alcance que establece las reglas que rigen el comercio y las inversiones entre Canadá, Estados Unidos y México. Desde que el tratado entró en vigor el 1 de enero de 1994, el TLCAN ha eliminado gradualmente las restricciones al comercio y a la inversión entre los tres países de la región de América del Norte. Este tratado establece una zona de libre comercio entre sus partes y sus objetivos son los siguientes:

- Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las Partes;
- Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes;

- Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las Partes;
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias; y
- Establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado. (Tratado de Libre Comercio de América del Norte, 2012)

### **1.3. ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR**

Son todas aquellas organizaciones internacionales y Secretarías de Estado que regulan las actividades de comercio exterior y que brindan el apoyo a las empresas que deseen incrementar su mercado por medio de la exportación. Cada Secretaría tiene una función específica y diversas atribuciones con el fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

#### **1.3.1. Organización Mundial del Comercio (OMC).**

La Organización Mundial del Comercio es la organización que tiene como objetivo principal la apertura del comercio en beneficio de todos. Es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es garantizar que los intercambios comerciales se realicen de la forma más fluida, previsible y libre posible.

La OMC tiene diversas funciones las cuales son:

- Administra un sistema mundial de normas comerciales.
- Funciona como foro para la negociación de acuerdos comerciales.
- Se ocupa de la solución de las diferencias comerciales entre sus Miembros.

- Atiende a las necesidades de los países en desarrollo. (Organización Mundial del Comercio, s.f)

Los huaraches de Huetamo podrán ser exportados y vendidos en los estados Unidos gracias a la apertura comercial que la organización mundial del comercio brinda a sus miembros, México es un país miembro y ha tenido un mayor desarrollo económico por medio de las exportaciones realizadas a otros países con los que se tiene firmados tratados y acuerdos comerciales. La Organización mundial del comercio es la que regula todos los tratados comerciales celebrados por México con un gran número de países en el mundo.

### **1.3.2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad. (Secretaria de Hacienda y Crédito Público, s.f)

De manera general y a través de sus organismos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cubre las siguientes funciones o actividades para la regulación del comercio exterior en México:

- Participa en la política de comercio exterior y aduanera, además en la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, reglas de carácter general y demás disposiciones en la materia.
- Por medio del SAT y en conjunto con otras dependencias, participa en el estudio y análisis para la determinación de aranceles, cuotas y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior.
- A través del SAT diseña las formas oficiales de avisos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos fiscales, así como de la información que deba integrarse en materia de comercio y aduanas.

- Establece las políticas y lineamientos que deben seguir las unidades administrativas adscritas y aduanas.
- Realiza visitas domiciliarias, auditorias, reconocimiento aduanero y determinación de los impuestos.
- Verifica el cumplimiento de las regulaciones, inspección y vigilancia de recintos.
- Expide la patente de Agente Aduanal y comprueba el cumplimiento de sus obligaciones.
- Integra la información estadística de las operaciones de Comercio Exterior.
- Planea y organiza estrategias para prevenir conductas ilícitas en la materia. (Aduanas, 2017)

Al realizar actividades de comercio exterior, la empresa productora de Huaraches debe de contribuir con el gasto público del país. Estas actividades de recaudación de impuestos a los contribuyentes son funciones que le confieren al Servicio de administración tributaria, que tiene la obligación de que la empresa cumpla con las obligaciones tributarias y aduaneras y lograr que su cumplimiento sea voluntario.

El Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria. (Congreso de la Unión, 1995)

### **1.3.3. Secretaría de Economía (SE).**

La Secretaría de Economía es la más importante de todas las secretarías que regulan el comercio exterior en México, por ello es que debemos de conocer bien sus

funciones para poder realizar la exportación de huaraches de Huetamo a Estados Unidos. Esta secretaría es responsable de formular y conducir la política general comercio exterior, la mayoría de sus unidades administrativas están ligadas a la regulación y operación del comercio exterior y su estructura está encaminada a la promoción y correcto funcionamiento del comercio.

Su misión es fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana mediante una innovadora política de fomento industrial, comercial y de servicios, así como el impulso a los emprendedores y empresas, fincado en la mejora regulatoria, la competencia de mercado y la diversificación del comercio exterior, para lograr el bienestar de los consumidores, un mejor ambiente de negocios, fortalecer el mercado interno y la atracción de inversión nacional y extranjera, que mejore las condiciones de vida de los mexicanos. (Secretaría de Economía, s.f)

Dentro las funciones más importantes que desarrolla la Secretaría de Economía en México están:

- Estudiar, establecer y modificar las medidas de regulación NO arancelaria.
- Establece y autoriza los programas de fomento a las exportaciones (PROSEC, IMMEX y DRAW-BACK), así como las disposiciones que los rigen.
- Es la encargada de la determinación de aranceles, a su cargo está la Tarifa del Impuesto General de Importación y Exportación (TIGIE) y sus modificaciones. Es importante mencionar que, aunque Economía determina los aranceles, la SHCP es la encargada de la recaudación de los mismos, por medio de su órgano desconcentrado (SAT).
- Determina las cuotas compensatorias y enlista las mercancías cuya importación está sujeta al pago de éstas.
- Emite certificados de origen para la aplicación de preferencia arancelaria al amparo de los tratados o acuerdos comerciales de los que México sea parte.
- Emite permisos automáticos para importación de calzado, textiles y confección, con la finalidad de llevar un registro en dichas operaciones y un monitoreo estadístico comercial.

- Publica los cupos de importación y exportación, los asigna y emite los certificados. (aduanas, 2017)

#### **1.3.4. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).**

La Secretaría de relaciones exteriores se encarga de la ejecución de la política exterior de México, además de llevar a cabo la coordinación de las acciones que realicen las dependencias del gobierno federal en el extranjero, también se encarga de dirigir el Servicio Exterior Mexicano e interviene en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones de los que México sea parte.

Tiene como misión conducir la política exterior de México mediante el diálogo, la cooperación, la promoción del país y la atención a los mexicanos en el extranjero, así como coordinar la actuación internacional del Gobierno de la República. La Secretaría tiene a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Ley sobre la Celebración de Tratados, la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. (Secretaria de Relaciones Exteriores, s.f)

#### **1.3.5. Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO).**

La secretaría de desarrollo económico del estado de Michoacán ha servido de gran apoyo para los productores de huaraches de Huetamo, ya que han brindado equipos, asesoría y dotado de materia prima para mejorar sus sistemas de operación. Las Pymes de la región de tierra caliente producen más del 70% de los empleos, por ello es que el gobierno del estado brinda apoyo incondicional a los más de 300 productores de huarache, para lograr incrementar su competitividad y generar una derrama económica en la región.

Michoacán es rico en recursos naturales y tiene un gran potencial logístico y estratégico, ya que en un radio no superior a tres horas de distancia se encuentran 60 millones de consumidores potenciales de sus productos, de esta misma manera tiene la conectividad con el mayor mercado comercial a través del Puerto de Lázaro Cárdenas, considerado el más desarrollado del pacífico mexicano. Por ello es que es de gran importancia que esta secretaría ejerza sus funciones de fomento industrial, comercial y artesanal, promoviendo el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas por medio del equipamiento y asesoramiento, para obtener como resultado la generación de empleos en el estado de Michoacán. (Morelia, 2016)

### **1.3.7. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).**

Con el objetivo de incrementar las ganancias, generar más empleos y con ello mejorar las condiciones de vida de los productores de huarache, el 15 de marzo del año 2017 se otorga el certificado de la marca colectiva “Huaraches de Huetamo, región de origen” que reconoce la calidad y el origen de la elaboración artesanal de los huaraches de Huetamo (Ver figura 1), así cada vez que la gente escuche la palabra huarache, sepa que se está hablando de Huetamo. (Noticias, 2016)

Una marca colectiva permite distinguir el origen geográfico, el material, el modo de fabricación u otras características comunes de un producto de las distintas empresas que utilizan la marca colectiva. El propietario de la misma puede ser una asociación de la que son miembros esas empresas o cualquier otra entidad, ya sea una institución pública o una cooperativa. Una marca colectiva ayuda a promocionar un producto dentro y fuera del país y crea una cooperación entre los productores locales. (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, s.f)

El instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es un organismo público descentralizado con la facultad de otorgar o rechazar el título de propiedad de marcas en nuestro país. Los huaraches de Huetamo se encuentran ya abalados por el IMPI y con ello obtendrá grandes beneficios económicos para los productores que integran esta marca colectiva, dándole un valor agregado, alcanzando nuevos

mercados de venta con este reconocimiento legal y logrando vender los huaraches no solo en la región y dentro de México, si no llegando exportar pares a otros países.



Figura 1. Marca colectiva Huaraches de Huetamo

## **CAPÍTULO 2. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN**

Para que los huaraches de Huetamo lleguen a su destino final que es la Cd. de Los Ángeles California en Estados Unidos, se debe de conocer el proceso de almacenaje, empaque, manejo y transporte que se desarrollará desde el lugar de producción que es la Cd. De Huetamo Michoacán, hasta llegar a su destino, donde se encuentra su consumidor final. La finalidad de la logística es que el producto llegue en perfectas y óptimas condiciones, en el tiempo requerido, logrando con ello el objetivo principal que es la satisfacción del cliente.

### **2.1. ESTUDIO DE MERCADO DEL PAÍS META**

Estados Unidos no es un mercado homogéneo, debido a su gran tamaño y variada composición étnica de su población, nos da como resultado la existencia de numerosos mercados, lo que permite siempre poder encontrar un nicho de mercado en el cual incursionar. Es un mercado altamente competitivo, es por ello que el exportador de elaborar estrategias de comercialización que permitan destacar los atributos de su producto y diferenciarse de la competencia.

El ciudadano estadounidense promedio puede ser calificado como una persona con alto nivel de consumo y siempre abierto a probar nuevos productos y experimentar. Esto lleva a que sea exigente, se informe y tenga conciencia de lo que consume, incluso con cuidado del medio ambiente. En términos legales conoce muy bien sus derechos como consumidor y hace uso de las leyes que lo protegen. En el caso de verse perjudicado, no tendrá dudas en levantar una demanda ante perjuicios ocasionados por productos de mala calidad, y tendrá instituciones que lo respalden.

Es cierto que el precio es una variable relevante al decidir las compras, pero factores como la calidad, la garantía y el servicio post venta son tanto o más importantes. Cuando un producto determinado pueda asociarse a un criterio de novedad o exclusividad, tienen mayores posibilidades de ser valorados por su calidad y no tanto por su precio. Así mismo, se le da una importancia especial a la

presentación del producto, por tal motivo el empaquetado o envase debe ser de calidad.

Los estadounidenses tratan de reducir su tiempo al máximo a la hora de ir de compras, situación que se está comprobando a la hora de comparar precios, ya que un consumidor promedio gasta 20 minutos en una tienda y recorre menos de la cuarta parte de ella. (diario comex, 2013)

Cuando una persona tiene que emigrar a otro país por diferentes causas, ya sea la búsqueda de una economía mejor, encontrar mejores oportunidades de trabajo o por razones políticas o sociales, se experimenta el sentimiento de *nostalgia* probablemente desde los primeros meses en que se vive fuera de su tierra natal. Este sentimiento psicológico es acompañado por estados de ansiedad y depresión y que pueden ir de grado medio a severo en el individuo.

Una cosa que se recomienda por parte de los psicólogos para disminuir este sentimiento de “nostalgia” es traer objetos de casa que les ayude en la transición en el nuevo ambiente. Estos productos son ampliamente requeridos por los connacionales en el extranjero como un medio de reducir este efecto de nostalgia. La emigración de un país hacia otro envuelve pérdidas profundas al dejar atrás la comida familiar, la música nativa, costumbres sociales, historia conocida, y forma de vestir y lenguaje. Las personas de otra nación se enfrentan a sabores extraños de la comida, música diferente, preocupaciones políticas diferentes, lenguaje distinto, entre otras situaciones y por ende sufren este sentimiento psicológico de nostalgia.

Este fenómeno migratorio tiene un lado de oportunidad para empresas pequeñas y medianas que elaboran productos principalmente alimenticios y artesanías, que son muy demandados del otro lado de la frontera. Esto a su vez traerá un beneficio económico regional, con la creación de empleos y derrame interno de recursos derivados de las exportaciones hacia mercados de origen hispano y que a su vez pudiera mitigar la emigración que sufre su población.

Los productos denominados “nostalgia” están integrados por los bienes y servicios que forman parte de los hábitos de consumo, cultura y tradición de los diferentes pueblos y naciones. Los grupos que emigran al extranjero generalmente extrañan estos productos, los cuales son difíciles de obtener en los nuevos territorios donde se asientan. Los productos étnicos son aquellos asociados a un país, pero que en el exterior los consumen tanto los nacionales como otros grupos de población.

Nostalgia, es justamente lo que experimenta un inmigrante al llegar a un país ajeno al suyo. Inmediatamente se siente en una tierra extraña, lejos de todos sus seres queridos, desarrollando la necesidad de buscar su propia identidad cultural. Por ello, los migrantes mexicanos, radicados en Los Ángeles California, principalmente demandan encontrar cada día más productos nacionales de todo tipo, para sentirse parte del lugar. (Cervantes, s.f)

## **2.2. SELECCIÓN DEL PAÍS META**

Se seleccionó a Los Ángeles California, Estados Unidos, para exportar los huaraches de Huetamo por la cantidad de mexicanos que se encuentran viviendo en este condado de manera legal e ilegal específicamente nativos de la región de la tierra caliente de México, que abarca los estados de Michoacán, Guerrero y el Estado de México, que están acostumbrados a utilizar este tipo de calzado y que por las barreras fronterizas en ocasiones no les es posible adquirir este tipo de productos distintivos de su región nativa. Por ello es que el mercado estadounidense se convierte en un consumidor potencial de los huaraches de Huetamo. Los Ángeles es la ciudad con más mexicanos en Estados Unidos; cerca del 15% de la población angelina tiene ese origen, que en número asciende a 1.7 millones de personas. El estado de California también es el más mexicano dentro de la Unión Americana. Alrededor de 4.3 millones de nuestros compatriotas habitan ahí, y representan casi el 40% de la población total. (Noticias S., 2015).

### 2.3. LOGÍSTICA INTERNACIONAL

La logística internacional es el proceso que integra las funciones de producción, comercialización, transporte y distribución de un determinado producto, con la finalidad de que dicho producto llegue en perfectas condiciones y en el tiempo necesario, al menor costo posible. Para realizar la exportación de los huaraches de Huetamo Michoacán a Los Ángeles California en Estados Unidos inicialmente se aplicará la siguiente cadena logística:

1. Se cargarán las cajas de cartón que contendrán el número de pares de huarache demandados para exportar, en la fábrica de huarache ubicada en Huetamo Michoacán.
2. Se transportarán los huaraches en un camión, saliendo de Huetamo Michoacán hasta llegar a Zihuatanejo Guerrero, en una duración aproximada de 6 horas. (Ver figura 2)
3. Los huaraches serán enviados en un vuelo comercial desde el aeropuerto internacional de Ixtapa Zihuatanejo, hasta llegar al aeropuerto internacional de Los Ángeles California, lugar de destino final de la mercancía. (Ver figura 3)
4. Una vez llegados los huaraches a Los Ángeles California en Estados Unidos se realizará la distribución a las diferentes tiendas de calzado mexicano ubicadas en esta ciudad, para que el consumidor final los adquiera.



Figura 2. Trayecto en camión



Figura 3. Trayecto en avión

## 2.4. TRANSPORTE INTERNACIONAL

Se conoce como Comercio Internacional, a la acción de trasladar mercancías de un país a otro; por lo tanto, el transporte internacional incluye el conjunto de medios de transporte que actúan desde el lugar de producción de las mercancías hasta el lugar de destino final, en cualquier parte del mundo. Al momento de elegir un medio para transportar mercancías, es muy importante considerar los costos de la operación, así como los riesgos del traslado.

Para seleccionar el medio de transporte apropiado, se debe considerar:

- Tipo de mercancía.
- Empaque y embalaje.
- Urgencias de envío.
- Especificaciones necesarias para manipuleo de la carga.
- Disponibilidad de medios de transporte.
- Tarifas.
- Medios de transporte internacional

Para el caso de los huaraches de Huetamo, se elige el transporte aéreo debido a que este producto no es de grandes dimensiones ni gran peso, además de que es un medio de transporte seguro y es el más rápido. No se enviarán grandes volúmenes y resulta de menor costo.

El transporte aéreo se utiliza principalmente cuando se trata de largas travesías para transportar mercancías de valor. Gracias a su rapidez, seguridad, facilidad de control y seguimiento, resulta el medio ideal para hacer envíos urgentes o especiales, sobre todo de mercancías delicadas como las perecederas, o las de elevado valor unitario. Este medio también es favorable para el envío de mercaderías de alto precio y bajo volumen.

El riesgo de enviar tus mercancías vía aérea es mucho menor que en cualquier otro tipo de transporte, por ello los costos del seguro resultan ser más económicos. El instrumento fundamental en este tipo de transporte es la Guía Aérea (Air Way Bill, la cual sirve como declaración de aduana, recibo de entrega y póliza de seguro. (TIBA México, 2015)

## **2.5. DESPACHO ADUANAL**

Según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Aduanera define el despacho aduanal como el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales.

Si alguna persona física o moral importa o exporta cualquier tipo de mercancía, deberá contratar a un Agente Aduanal, quien será responsable junto con el contratante de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados en el pedimento, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías, de la correcta clasificación arancelaria, del pago de contribuciones al comercio exterior, así

como de asegurarse que el importador / exportador cuente con los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias rijan para dichas mercancías. A continuación, se detallan algunas de las principales funciones durante el despacho aduanal:

- **Elaboración del pedimento:** El pedimento es un documento fiscal elaborado en un formato aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicho formato es dinámico, conformado por bloques en los cuales los importadores, exportadores y agente o apoderado aduanal, deberán únicamente imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada como: la cantidad y tipo de mercancía, los datos que permitan la identificación de la mercancía, el origen, valor y base gravable, además el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, la aduana o sección aduanera de ingreso y la de despacho, el tipo de operación, el régimen aduanero, entre otros datos y documentos que deben de anexarse al citado pedimento.
- **Clasificación arancelaria:** Los encargados de realizar la clasificación son los agentes y apoderados aduanales, para ello el importador debe de proporcionarle la información necesaria sobre la identificación y cualidades de la mercancía para que estén en posibilidad de realizar una correcta clasificación, ya que de ello depende el pago del arancel y el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias. La clasificación arancelaria consiste en la ubicación de una determinada mercancía en la fracción que le corresponde dentro de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y, se realiza aplicando las Notas Explicativas de la referida tarifa, así como de diversos criterios que existen sobre clasificación.
- **Pago de contribuciones:** De acuerdo al artículo 53 de la Ley Aduanera los agentes, sus mandatarios autorizados y los apoderados aduanales son responsables solidarios del pago de impuestos al comercio exterior y demás conceptos que se originen con motivo de las importaciones en cuyo despacho aduanero intervengan. Las contribuciones se determinan de acuerdo a la base gravable.

- Regímenes aduaneros: Las mercancías que se introduzcan o extraigan del territorio nacional, podrán ser destinadas a alguno de los regímenes aduaneros siguientes:
  1. Definitivos
    - De importación
    - De exportación
  2. Temporales
    - De importación
      - a) Para retornar al extranjero en el mismo estado
      - b) Para elaboración, transformación o reparación
    - De exportación
      - a) Para retornar al país en el mismo estado
      - b) Para elaboración, transformación o reparación
  3. Deposito fiscal
  4. Tránsito de mercancías
    - Interno
    - Internacional
  5. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado (Agencia aduanal del valle, s.f)

A continuación, se presenta un diagrama del despacho aduanal con la finalidad de conocer el proceso que se realiza ante la aduana para que los huaraches de Huetamo puedan salir de manera legal del país con rumbo a Los Ángeles California a través de la Aduana 51 sección 1 ubicada en el aeropuerto internacional de Ixtapa Zihuatanejo. (Ver figura 4)

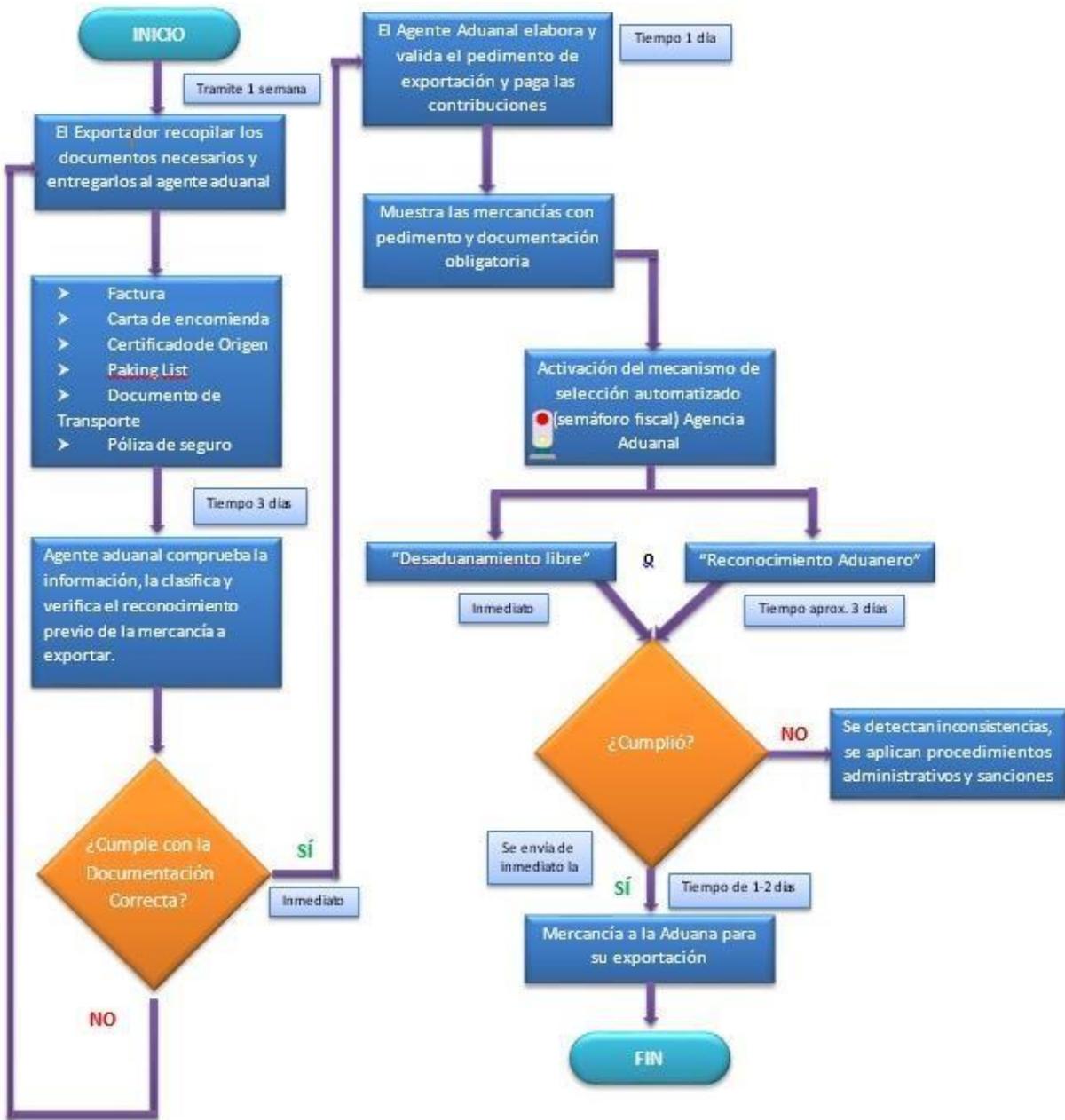


Figura 4. Diagrama del despacho aduanal

## 2.6. SEGURO DE LA CARGA

Para proteger los huaraches de Huetamo durante su trayecto de La Cd. De Huetamo Michoacán a la Cd. de Los Ángeles California contra los riesgos que se pueden presentar, ya sean daños físicos, pérdidas de la mercancía, accidentes, robo o cualquier otro tipo de daño que afecte la integridad de la mercancía. La mejor

opción que se tiene para evitar pérdidas de la mercancía es el aseguramiento de la carga durante su trayecto de exportación vía aérea.

Un seguro de transporte de carga indemniza por pérdidas o daños que se produzcan a las mercancías durante el traslado de un lugar a otro. El seguro de transporte protege sus mercancías en tránsito. El Seguro cubre desde el momento en que la mercancía, correctamente embalada y despachada, sale de la bodega para su transporte hasta su destino final, cubriendo los riesgos a los que quedan expuestas mientras dura su traslado. (Seguros de carga, s.f)

### **2.6.1. Incoterm.**

Un incoterm representa un término universal que define una transacción entre importador y exportador, de forma que ambas partes entiendan las tareas, costos, riesgos y responsabilidades, así como el manejo logístico y de transportación desde la salida del producto hasta la recepción por el país importador.

Para la exportación de los huaraches de Huetamo a Los Ángeles California se utilizará el incoterm CIP, cuyas siglas responden al término inglés “Carriage and Insurance Paid to”, indica que el vendedor debe responsabilizarse de hacer llegar la mercancía al punto de destino acordado con el comprador a bordo del medio de transporte que el vendedor decida, así como del pago del coste del flete internacional y del seguro. A diferencia de los incoterms de otros grupos, en el caso del incoterm CIP la transferencia del riesgo se realiza en el momento en que la mercancía ha sido cargada a bordo del medio de transporte en el punto de carga en origen, independientemente de si el vendedor paga o no el flete internacional. El incoterm CIP se puede utilizar independientemente del modo de transporte. (Icontainers, s.f)

Obligaciones del vendedor bajo el Incoterm CIP:

- Entrega de la mercancía y documentos necesarios
- Empaquetado y embalaje
- Transporte interior en el país de origen

- Aduana en origen
- Gastos de salida
- Seguro

Obligaciones del comprador bajo el Incoterm CIP:

- Pago de la mercancía
- Gastos de llegada
- Aduana en destino
- Transporte interior en el país de destino
- Pago de aranceles

## CAPÍTULO 3. ENVASE Y EMBALAJE

Una de las etapas más delicadas en el proceso de exportación de huaraches de Huetamo es la de su traslado desde el lugar de producción hasta el mercado estadounidense. La actividad exportadora involucra una serie de requisitos de empaque y embalaje que garanticen que el producto llegue en buen estado a su destino final. El envase y embalaje apropiado es vital para guardar, proteger y servir de medio para manipular los productos. Cada envase y embalaje se debe de diseñar para proteger el producto en su trayecto desde el lugar de producción hasta Los Ángeles California donde se encuentra el consumidor final.

### 3.1. TIPOS DE ENVASE Y EMBALAJE

Al escoger un envase para un producto, es necesario conocer el material que mejor se adapta a las condiciones del mismo. A continuación, se enuncian los principales materiales en que se fabrican los envases y sus características más destacadas:

Envase de metales:

- Resistencia mecánica
- Ligereza
- Estanqueidad y hermeticidad
- Opacidad a la luz y a las radiaciones
- Conductividad térmica
- Reciclabilidad

Envase de vidrio:

- Transparencia
- Inercia química
- Estanqueidad y hermeticidad
- Compatibilidad con microondas

- Reciclabilidad
- Posibilidad de reutilización

Envase de plástico:

- Amplia gama de muy diversos materiales
- Ligereza y flexibilidad
- Buena inercia química
- Amplia gama de propiedades mecánicas
- Facilidad de impresión y decoración
- Posibilidad de unión por termo soldadura
- Compatibilidad con microondas
- Versatilidad de formas y dimensiones

Envase de papel y cartón:

- Ligereza
- Fácil comprensión
- Versatilidad de formas y dimensiones
- Facilidad de impresión
- Degradabilidad
- Fácil reciclabilidad

Envase de madera:

- Resistencia mecánica
- Versatilidad de formas
- Reciclabilidad
- Degradabilidad (Wikipedia, s.f)

Los embalajes se clasifican dependiendo del material del que estén hechos:

- *Madera*: Algunos de estos pueden ser utilizados para productos pequeños o de poco peso. Sin embargo, algunos pueden soportar hasta quinientos kilogramos.
- *Cartón*: Es uno de los materiales más usados ya que son muy seguros y fuertes. El cartón que suele ser visto es el corrugado o el corrugado doble para embalar autopartes, frutas, electrodomésticos, entre muchos otros productos.
- *Plástico*: Estos embalajes son cada vez más utilizados ya que el plástico resulta muy práctico, liviano y muy resistente. Generalmente están hechos de Polipropileno, Cloruro de Polivinilo, Tereftalato de Polietileno, entre otros materiales.
- *Contenedor*: También conocidos como container, son contenedores utilizados para transportar ya sea en medios terrestres, marítimos, aéreos, entre otros. Son de gran tamaño, ya que movilizan grandes objetos o que sean muy pesados.
- *Pallet*: Se entiende por pallet como una plataforma que sirve para conservar y transportar cargas y productos, similares a las tarimas. Existen distintos tipos de pallets que pueden ser diferenciados en planos y con superestructura.
- *Grandes bolsas*: También conocidas como big bags, estas bolsas pueden ser utilizadas según las necesidades para ser movilizadas, para ser guardadas, entre otros. Se considera que gracias a esta clase de embalajes es posible economizar tiempo y dinero. Son muy utilizados para manipular materiales de la construcción, industria, entre otros.
- *Sacos*: En este caso hablamos de grandes bolsas hechas generalmente de papel o algún elemento que sea flexible, por ejemplo, el plástico. En el caso del papel, generalmente los sacos están hechos por varias capas y pueden ser cerrados una vez que su capacidad haya sido ocupada. (Enciclopedia de Clasificaciones, 2017).

### 3.2. CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE Y EMBALAJE

El envase es el material que contiene o guarda a un producto y que integra al producto, sirve para proteger la mercancía y distinguirla de otros artículos es también mejor conocido como envase primario. El empaque se define como cualquier material que encierra un artículo con o sin envase, con el fin de preservarlo y facilitar su entrega al consumidor. Su función es la de proteger el producto, el envase o ambos y ser promotor del artículo dentro del canal de distribución, es también conocido como envase secundario.

El embalaje son todos los materiales, procedimientos y métodos que sirven para acondicionar, presentar, manipular, almacenar, conservar y transportar una mercancía. Embalaje en una expresión más breve es la caja o envoltura con que se protegen las mercancías para su transporte. Su función es llevar el producto y proteger su contenido durante el traslado de la fábrica a los centros de consumo, es también conocido como envase terciario. (Almaguer Sánchez, 2001)

Para realizar la exportación y venta al cliente de los huaraches de Huetamo no se utilizará un envase ni un empaque, debido a que este producto se vende así porque es un producto artesanal de gran vistosidad que necesita ser visto por el cliente en su forma natural y para que puedan sentir su calidad antes de comprarlos, además de que es un producto muy resistente y que no se daña con facilidad. (Ver figura 5). Como embalaje se utilizarán cajas de cartón que servirán para manipular la carga durante su transportación desde Huetamo Michoacán a Los Ángeles California, cada caja contendrá 10 pares de huaraches, 2 pares en la base y encima de ellos se colocaran los 8 restantes acomodados uniformemente. (Ver figura6).



Figura 5. Presentación para la venta del huarache



Figura 6. Caja de embalaje

### 3.3. REQUISITOS PARA EL ENVASE Y EMBALAJE

Debido a que los huaraches de Huetamo es un producto que no necesita un envase, lo único con lo que debe cumplir es con las reglas de etiquetado en el producto y en el embalaje. La etiqueta de un producto es tan importante como

cualquier otro aspecto de él. Los requisitos de etiquetado del producto son parte de las normas de seguridad del producto y aspectos legales más importantes en los Estados Unidos. No cumplir con las regulaciones de etiquetado puede resultar en que las autoridades aduaneras no permitan a sus productos ingresar al país, o estar sujeto a un retiro forzado.

Las características de la etiqueta son las siguientes:

- Ser una etiqueta de tela cocida en una costura interna o un sello de tinta indeleble que pueda ser visto por el consumidor final.
- Indicar el país de origen.
- Escribir la etiqueta en el idioma inglés.
- Composición superior, interior y de la suela. (Rasquin, 2016)

## **CAPITULO 4. OPERACIÓN ADUANERA**

El despacho aduanal se define como el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que, de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales.

Si alguna persona física o moral importa o exporta cualquier tipo de mercancía, deberá contratar a un Agente Aduanal, quien será responsable junto con el contratante de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados en el pedimento, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías, de la correcta clasificación arancelaria, del pago de contribuciones al comercio exterior, así como de asegurarse que el exportador cuente con los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias rijan para dichas mercancías.

### **4.1. REQUERIMIENTOS INICIALES**

Una empresa que desee comercializar sus productos ya no solamente a nivel nacional y quiere incrementar sus ventas incursionando en el mercado internacional debe contar con la documentación necesaria para poder realizar este proceso de manera legal. En México una empresa solo necesita contar con su R.F.C. (Registro Federal de Contribuyentes) y estar inscrito en el padrón de exportadores en caso de que su mercancía de exportación así lo requiera.

#### **4.1.1. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).**

Es una clave que requiere la empresa para realizar su actividad económica de forma lícita por la que está obligada a pagar impuestos a la federación, por ello es indispensable contar con ella para realizar la exportación de los productos, esta clave

debe incluir los datos de la empresa. El registro se realiza en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DOF, 2016).

La empresa Huaracheria la Herencia Huetamo tiene el siguiente RFC: HHH 060524 P-76, donde:

- (HHH) son las iniciales de la empresa.
- (06) representa el año de fundación de la empresa.
- (05) es el mes de creación de la empresa.
- (24) es el día de creación de la empresa. Por lo tanto, la empresa se creó el veinticuatro de mayo de 2006.
- (P76) es la homoclave, designada por el SAT a través de papel oficial ya designado, y depende de algunos factores que realiza el SAT por medio de sistemas numéricos o alfanuméricos. (*Ver anexo 1*).

## **4.2. RESPONSABLES SOLIDARIOS**

Para realizar el despacho aduanero de los huaraches de Huetamo se debe contratar un agente aduanal para que este se encargue de realizar el proceso de exportación. El agente aduanal es una persona física a quien la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera de quien contrate sus servicios.

El agente aduanal es responsable solidario del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que se causan con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional o de su extracción del mismo, en cuyo despacho aduanero intervenga personalmente o por conducto de sus mandatarios o empleados autorizados. La responsabilidad solidaria comprende los accesorios, con excepción de las multas.

El agente aduanal será responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías y de su correcta clasificación arancelaria, así como de asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten el cumplimiento de las demás obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias rijan para dichas mercancías, de conformidad con lo previsto por esta Ley y por las demás leyes y disposiciones aplicables. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2014)

### **4.3. DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO**

Para poder realizar el proceso del despacho aduanero de las mercancías de exportación, la empresa debe elaborar y contar con distintos documentos necesarios para que el agente aduanal contratado realice los trámites legales para que la mercancía salga del país sin ningún problema, como lo son: la factura comercial, la lista de empaque, el certificado de origen, la carta encomienda, por mencionar algunos. Y otorgándole al comprador la satisfacción de que su mercancía llegará a su país de destino de manera legal.

#### **4.3.1. Factura comercial.**

Es un documento emitido por el vendedor o exportador en el que se fijan las condiciones de venta de las mercancías, sus especificaciones, su valor unitario y total. Sirve como comprobante de la venta, exigiéndose para la exportación en el país de origen y para la importación en el país de destino (DOF, 2013). En una factura deben aparecer los siguientes datos:

- Lugar y fecha de expedición.
- Nombre y domicilio del destinatario de la mercancía.
- La descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación, cuando éstos existan, así como los valores unitario y total de la factura que ampare las mercancías contenidas en la misma.

- Nombre y domicilio del proveedor o vendedor.
- Nombre y domicilio del comprador cuando sea distinto del destinatario.
- Número de factura.
- Condiciones de entrega (Incoterm). (EXPORT UP, 2015) (*Ver anexo 2*).

#### **4.3.2. Lista de empaque.**

Es un documento elaborado por el exportador que complementa a la factura comercial que permite al comprador, agente aduanal o transportista, identificar las mercancías y conocer que contiene cada caja o bulto, su peso neto y su peso bruto (ProMéxico, 2015).

Los principales datos que debe contener son:

- Datos del exportador.
- Datos del importador.
- Marcas y números de los bultos.
- Lugar y fecha de emisión.
- Modo de embarque.
- Cantidad de unidades.
- Cantidad de bultos y descripción de la mercadería.
- Total, de los pesos brutos y netos.
- Tipo de embalaje.
- Firma y sello del exportador. (*Ver anexo 3*).

#### **4.3.3. Guía aérea.**

La guía aérea o AWB (por sus siglas en inglés Air Way Bill) es el documento que acredita el contrato de transporte aéreo internacional. Además, la guía aérea sirve como recibo para el remitente ya que indica que el transportista ha aceptado los bienes contenidos en la lista y que se compromete a llevar el envío al aeropuerto de destino, de conformidad con las condiciones al reverso de la guía original. La guía

aérea sirve como evidencia documentaria de haber cumplido con el contrato y facturas de flete, certificados de seguro y declaración de aduana (Diario del Exportador, 2016). La guía aérea es emitida por la aerolínea y los datos que contiene son los siguientes:

- Expedidor o exportador
- Nombre del destinatario
- Nombre del vuelo y destino
- Aeropuerto de salida y de llegada
- Detalles de la carga: peso, volumen, cantidad, tarifa y descripción
- Indicación de que si el flete es pagadero en origen o en destino
- Importe del flete
- Numero de guía aérea
- Fecha de emisión (Mondragón, s.f) (*Ver anexo 4*)

#### **4.3.4. Certificado de origen.**

Es un documento que acredita que la mercancía exportada es originaria de un determinado país, para obtener la preferencia arancelaria de un tratado o acuerdo comercial. Dependiendo del tratado de libre comercio o acuerdo comercial internacional celebrado por México, el certificado de origen puede requerir de la validación oficial de una autoridad competente como entidad certificadora que en el caso de México es la Secretaría de Economía, o puede ser emitido por el exportador en un formato controlado o de libre reproducción.

Existen siete tratados que aceptan la emisión de certificados de origen solo con la firma del exportador y no requieren la validación de la Secretaria de Economía y son:

- México-Estados Unidos y Canadá (TLCAN).
- México- Bolivia.
- México-Costa Rica.

- México-Chile.
- México-El Salvador, Honduras y Guatemala (Triángulo del Norte).
- México-Israel.
- México-Nicaragua. (ESCOMEX, s.f.) (*Ver anexo 5*).

#### **4.3.5. Pedimento de exportación.**

Es un comprobante fiscal que sirve para demostrar que se han pagado todas las contribuciones e impuestos al SAT por la salida de mercancías del territorio mexicano y acreditar la entrada legal de las mercancías de importación. La empresa exportadora debe de contar con los servicios de un agente o apoderado aduanal que son quienes están legalmente facultados para elaborar y gestionar un pedimento. En este documento se asientan datos como:

- Nombre del importador.
- Aduana de arribo de las mercancías.
- Régimen aduanero.
- Nombre del exportador (proveedor).
- País de origen de las mercancías.
- Fracciones arancelarias.
- Cantidades y unidades de medida.
- Número de bultos.
- Facturas comerciales que amparan a dichas mercancías.
- Valor comercial de las mercancías.
- Incoterms.
- restricciones y regulaciones no arancelarias. (Del Fierro Gallardo, Márquez Vielma, & Castro Argüello, 2013) (*Ver anexo 6*).

#### **4.3.6. Carta encomienda.**

Para que el Agente Aduanal realice el despacho de mercancías, requiere que el exportador le extienda una carta en la cual, bajo protesta de decir verdad,

lo

encomienda para que efectúe el despacho aduanero y todos los trámites relacionados a su nombre. Así mismo manifiesta la responsabilidad del exportador, los datos correspondientes a la descripción, composiciones y valor de todas las mercancías que le encomienda al agente aduanal para su despacho aduanero, así como el pago en su totalidad de los importes que se generen por concepto de impuestos y honorarios (Cruz, 2011). (*Ver anexo 7*).

#### **4.4. REGULACIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS.**

Las regulaciones arancelarias son los impuestos (aranceles) que se deben pagar en la aduana de un país los importadores y exportadores por la entrada o salida de las mercancías. La tarifa aduanera es considerada como un instrumento que da transparencia y certidumbre al exportador y al importador. En México, la ley que regula los aranceles es la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. Dentro de las regulaciones arancelarias que se deben pagar para la exportación de productos en México se encuentran las siguientes:

- Impuesto al valor agregado (IVA). Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, exporten bienes o servicios. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley del IVA, la tasa del 16%. En ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. Para calcular el IVA tratándose de exportación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y del monto de las demás contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la exportación.
- Impuesto General de Exportación (IGE). El cual corresponderá de conformidad con la fracción arancelaria en la que se clasifique la mercancía exportada, conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, o la Tabla de Desgravación de México prevista en algún tratado de libre comercio, al valor en aduanas de la mercancía

importada en los términos establecidos en los artículos 64 a 78 de la Ley Aduanera.

- Derecho de Trámite Aduanero (DTA). El DTA se causa con motivo de las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera. El monto está establecido en la Ley Federal de Derechos, y las cantidades se actualizan semestralmente. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2015)

Las regulaciones no arancelarias son las medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, ya sea para proteger la producción nacional y la economía nacional, o para preservar los bienes de cada país, en lo que respecta a medio ambiente, proteger la salud, sanidad animal vegetal, o para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que es tan adquiriendo, o darles a conocer las características de las mismas. (López, 2007). Existen diversos permisos o documentos que fungen como regulaciones no arancelarias para la exportación de productos y son los siguientes:

- Factura comercial
- Pedimento de exportación
- Guía aérea
- Lista de empaque
- Carta encomienda
- Certificado de origen

#### **4.5. CONTRATO DE COMPRAVENTA**

Es el acuerdo de voluntades celebrado entre partes domiciliadas en diferentes países, a través del cual se transfiere la propiedad de mercancías que serán transportadas a otro territorio, teniendo como contraprestación el pago de un determinado precio. Este contrato puede ser celebrado entre presentes o ausentes y está regulado por la Convención de Viena. Para que se efectúe este contrato debe existir:

- Oferta: propuesta de contrato dirigida a la empresa compradora que contenga la información del ofertante, mercancía, condiciones de pago, momento y lugar de entrega, entre otros.
- Aceptación: es el consentimiento de la oferta, que contenga adiciones, limitaciones u otras modificaciones, considerada como una contraoferta que a su vez requerirá de la aceptación de la otra parte para que se perfeccione el contrato.

Cláusulas del contrato de compraventa internacional:

- Descripción de la mercancía a detalle.
- El precio y condición de pago.
- El plazo de entrega.
- El lugar de entrega.
- La contratación de transporte y seguro.
- El trámite aduanero de importación y exportación.
- Transferencia de riesgo.
- Embalajes.
- Legislación y jurisdicción aplicable.
- Fijación de daños y perjuicios.
- Entrega de documentos.

## **CAPÍTULO 5. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO**

Las disposiciones legales aduaneras son de carácter eminentemente jurídico, pero algunas con connotaciones económicas, por lo que convencionalmente se han separado; elaborándose normas sustantivas y normas arancelarias, siendo estas últimas las de contenido económico. La jerarquía de estos ordenamientos en el sistema aduanero mexicano, es de igualdad, principio que mantiene la Ley Aduanera, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las de más leyes y ordenamientos regulan la entrada y salida de mercancías del país y de los medios en que se transporten o conduzcan, así como el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de este o de dicha entrada o salida de mercancías.

### **5.1. ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA**

La aplicación de los impuestos de importación y exportación en México se determinan en base al precio pagado por las mercancías como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor de distintos países, independientes uno de otro, utilizándose distintos métodos para calcular el valor correcto de las mercancías. La legislación aduanera vigente en México dispone dichos métodos en el Capítulo III de la Ley Aduanera, de los artículos 64 al 78, identificando claramente cada uno de los métodos dispuestos en dicho Acuerdo y en congruencia con el mismo los establece sistemáticamente en orden sucesivo y por exclusión y en primer orden establece el método de transacción de mercancías en su artículo 64.

#### **5.1.1. Base gravable.**

Artículo 64: La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.

El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley.

Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.

Artículo 71: Cuando la base gravable del impuesto general de importación no pueda determinarse conforme al valor de transacción de las mercancías importadas en los términos del artículo 64 de esta Ley, o no derive de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional, se determinará conforme a los siguientes métodos, los cuales se aplicarán en orden sucesivo y por exclusión:

- I. Valor de transacción de mercancías idénticas, determinado en los términos señalados en el artículo 72 de esta Ley.
- II. Valor de transacción de mercancías similares, determinado conforme a lo establecido en el artículo 73 de esta Ley.
- III. Valor de precio unitario de venta determinado conforme a lo establecido en el artículo 74 de esta Ley.
- IV. Valor reconstruido de las mercancías importadas, determinado conforme a lo establecido en el artículo 77 de esta Ley.
- V. Valor determinado conforme a lo establecido en el artículo 78 de esta Ley.

Como excepción a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo el orden de aplicación de los métodos para la determinación del valor en aduana de las mercancías, previstos en las fracciones III y IV de este artículo, se podrá invertir a elección del importador. (Congreso de la Unión, 2013)

### 5.1.2. Valor en aduana.

Artículo 64: La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.

El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley.

Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.

Artículo 67: Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de esta Ley, se considerará como valor en aduana el de transacción, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- I. Que no existan restricciones a la enajenación o utilización de las mercancías por el importador, con excepción de las siguientes:
  - a) Las que impongan o exijan las disposiciones legales vigentes en territorio nacional.
  - b) Las que limiten el territorio geográfico en donde puedan venderse posteriormente las mercancías.
  - c) Las que no afecten el valor de las mercancías.

- II. Que la venta para la exportación con destino al territorio nacional o el precio de las mercancías no dependan de alguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.
- III. Que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la enajenación posterior o de cualquier cesión o utilización ulterior de las mercancías efectuada por el importador, salvo en el monto en que se haya realizado el ajuste señalado en la fracción IV del artículo 65 de esta Ley.
- IV. Que no exista vinculación entre el importador y el vendedor, o que en caso de que exista, la misma no haya influido en el valor de transacción.

En caso de que no se reúna alguna de las circunstancias enunciadas en las fracciones anteriores, para determinar la base gravable del impuesto general de importación, deberá estarse a lo previsto en el artículo 71 de esta Ley. (Congreso de la Unión, 2013)

### **5.1.3. Valor de transacción.**

Artículo 64: La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.

El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley.

Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.

Artículo 65: El valor de transacción de las mercancías importadas comprenderá, además del precio pagado, el importe de los siguientes cargos:

- I. Los elementos que a continuación se mencionan, en la medida en que corran a cargo del importador y no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías:
  - a) Las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra.
  - b) El costo de los envases o embalajes que, para efectos aduaneros, se considere que forman un todo con las mercancías de que se trate.
  - c) Los gastos de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como de materiales.
  - d) Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías hasta que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de esta Ley.
- II. El valor, debidamente repartido, de los siguientes bienes y servicios, siempre que el importador, de manera directa o indirecta, los haya suministrado gratuitamente o a precios reducidos, para su utilización en la producción y venta para la exportación de las mercancías importadas y en la medida en que dicho valor no esté incluido en el precio pagado:
  - a) Los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas.
  - b) Las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas.
  - c) Los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas.
  - d) Los trabajos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis realizados fuera del territorio nacional que sean necesarios para la producción de las mercancías importadas.
- III. Las regalías y derechos de licencia relacionados con las mercancías objeto de valoración que el importador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dichas mercancías, en la medida en que dichas regalías y derechos no estén incluidos en el precio pagado.

- IV. El valor de cualquier parte del producto de la enajenación posterior, cesión o utilización ulterior de las mercancías importadas que se reviertan directa o indirectamente al vendedor.

Para la determinación del valor de transacción de las mercancías, el precio pagado únicamente se incrementará de conformidad con lo dispuesto en este artículo, sobre la base de datos objetivos y cuantificables. (Congreso de la Unión, 2013)

## **5.2. TARIFA (TIGIE)**

La Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación también (TIGIE), es simplemente el Artículo 1. de la Ley de los impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE). La cual comprende el método de clasificación de mercancías del Sistema Armonizado de Designación y Clasificación de Mercancías (SADCM), desarrollado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

La Tarifa contiene la nomenclatura, que es una enumeración descriptiva, ordenada y metódica de mercancías, según las reglas y criterios técnicos y Jurídicos, formando un sistema completo de clasificación. Dicha nomenclatura es la fracción arancelaria, la cual está compuesta por 8 dígitos, 6 a nivel internacional y los últimos 2 dígitos los establece el país importador.

La Tarifa arancelaria es un instrumento jurídico, en el que, junto con otros, se define la política comercial de un país. La Tarifa refleja la política arancelaria por medio de la imposición o exención de gravámenes a las mercancías que entran o salen de su territorio. Sin embargo, estas normas no son únicamente arancelarias, al contener y designar la tasa gravable de mercancías por su valor, peso, medida, entre otros; aplican otras medidas no arancelarias que permiten la protección de la producción nacional en términos de competitividad. Por lo que la Tarifa arancelaria comprende el cumplimiento tanto de regulaciones arancelarias, como no arancelarias. (Agencia Aduanal Del Valle, 2016)

### **5.2.1. Del impuesto general de exportación.**

Artículo 79: La base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta, y deberá consignarse en la factura o en cualquier otro documento comercial, sin inclusión de fletes y seguros.

Cuando las autoridades aduaneras cuenten con elementos para suponer que los valores consignados en las facturas o documentos, incluidos los electrónicos o digitales a que se refieren los artículos 36-A, fracciones I, inciso a) y II, inciso a) y 59-A de esta Ley, no constituyen los valores comerciales de las mercancías, harán la comprobación conducente para la imposición de las sanciones que procedan. (Congreso de la Unión, 2013)

### **5.3. FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS**

Artículo 18: Las veinticuatro horas del día y todos los días del año serán hábiles para el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras. Para los efectos del artículo 10 de esta Ley, se considerarán hábiles las horas y días que mediante reglas señale la Secretaría.

Artículo 144: La Secretaría tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:

- I. Señalar la circunscripción territorial de las aduanas y de las secciones aduaneras. La propia Secretaría señalará, dentro de los recintos fiscales, el lugar donde se encuentren las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias y establecerá la coordinación con otras dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, en relación a las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en los mismos, y señalará, en su caso, las aduanas por las cuales se deberá practicar el despacho de determinado tipo de

- mercancías que al efecto determine la citada dependencia mediante reglas.
- II. Comprobar que la importación y exportación de mercancías, la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones, el pago correcto de las contribuciones y aprovechamientos y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley.
  - III. Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, la información y documentación relacionada con las obligaciones y requisitos que establecen las disposiciones fiscales y aduaneras, empleando, en su caso, el sistema electrónico que se disponga.
  - IV. Recabar de los funcionarios públicos, fedatarios y autoridades extranjeras los datos y documentos que posean con motivo de sus funciones o actividades relacionadas con la importación, exportación o uso de mercancías.
  - V. Cerciorarse que en el despacho aduanero los importadores, los exportadores y los agentes aduanales, cumplan los requisitos establecidos por esta Ley y por las reglas que dicte el Servicio de Administración Tributaria, respecto del equipo para promover el despacho electrónico.
  - VI. Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados o, a petición del contribuyente, en su domicilio o en las dependencias, bodegas, instalaciones o establecimientos que señale, cuando se satisfagan los requisitos previstos en el Reglamento, así como conocer del dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley, y revisar los dictámenes formulados por los dictaminadores aduaneros en los términos del artículo 175.
  - VII. Verificar que las mercancías por cuya importación fue concedido algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de impuestos o se haya eximido del cumplimiento de una regulación o restricción no arancelaria, estén destinadas al propósito para el que se otorgó, se encuentren en los lugares señalados al efecto y sean usadas por las personas a quienes fue

concedido, en los casos en que el beneficio se haya otorgado en razón de dichos requisitos o de alguno de ellos.

- VIII. Fijar los lineamientos para las operaciones de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior y para la circulación de vehículos dentro de los recintos fiscales y fiscalizados y señalar dentro de dichos recintos las áreas restringidas para el uso de aparatos de telefonía celular, o cualquier otro medio de comunicación; así como ejercer en forma exclusiva el control y vigilancia sobre la entrada y salida de mercancías y personas en dichos lugares, en los aeropuertos y puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y en las aduanas fronterizas.
- IX. Inspeccionar y vigilar permanentemente en forma exclusiva, el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, para lo cual podrá apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, o cualquier otro medio o servicio con que se cuente, incluso el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley.
- X. Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten en los casos a que se refiere el artículo 151 de esta Ley.
- XI. Verificar en forma exclusiva durante su transporte, la legal importación o tenencia de mercancías de procedencia extranjera en todo el territorio nacional, para lo cual podrá apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, cualquier otro medio o servicio con que se cuente, incluso en el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley.
- XII. Corregir y determinar el valor en aduana de las mercancías declarado en el pedimento, u otro documento que para tales efectos autorice la Secretaría, utilizando el método de valoración correspondiente en los términos de la Sección Primera del Capítulo III del Título Tercero de esta Ley, cuando el importador no determine correctamente el valor en términos de la sección mencionada, o cuando no hubiera proporcionado, previo requerimiento, los elementos que haya tomado en consideración para determinar dicho valor,

o lo hubiera determinado con base en documentación o información falsa o inexacta.

- XIII. Establecer precios estimados para mercancías que se importen y retenerlas hasta que se presente la garantía a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley.
- XIV. Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación.  
Para ejercer las facultades a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio de Administración Tributaria podrá solicitar el dictamen que requiera, al agente aduanal o a cualquier otro perito.
- XV. Determinar las contribuciones y aprovechamientos omitidos por los contribuyentes o responsables solidarios.
- XVI. Comprobar la comisión de infracciones e imponer las sanciones que correspondan.
- XVII. Exigir el pago de las cuotas compensatorias y aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas dichas cuotas, los impuestos al comercio exterior y los derechos causados.
- XVIII. Custodiar y transferir al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes las mercancías que hayan pasado a ser propiedad del Fisco Federal, o de las que pueda disponer legalmente. Tratándose de las mercancías que no puedan ser transferidas al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el Servicio de Administración Tributaria mantendrá la custodia de las mismas, y podrá proceder a la asignación, donación o destrucción de las mismas en términos de las disposiciones aplicables.
- XIX. Dictar, en caso fortuito o fuerza mayor, naufragio, o cualquiera otra causa que impida el cumplimiento de alguna de las prevenciones de esta Ley, las medidas administrativas que se requieran para subsanar la situación.
- XX. Establecer marbetes o sellos especiales para las mercancías o sus envases, destinados a la franja o región fronteriza, que determine la propia Secretaría, siempre que hayan sido gravados con un impuesto general de

- importación inferior al del resto del país, así como establecer sellos con el objeto de determinar el origen de las mercancías.
- XXI. Otorgar, suspender y cancelar las patentes de los agentes aduanales, así como otorgar, suspender, cancelar y revocar las autorizaciones de los apoderados aduanales.
- XXII. (Se deroga).
- XXIII. Expedir, previa opinión de la Secretaría de Economía, reglas para la aplicación de las disposiciones en materia aduanera de los tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte.
- XXIV. Cancelar las garantías a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) y las demás que se constituyan en los términos de esta Ley.
- XXV. Las que le sean conferidas en tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte.
- XXVI. Dar a conocer la información contenida en los pedimentos, a las Cámaras y Asociaciones Industriales agrupadas por la Confederación, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que participen con el Servicio de Administración Tributaria en el Programa de Control Aduanero y Fiscalización por Sector Industrial. Asimismo, podrá dar a conocer a los contribuyentes la información de los pedimentos de las operaciones que hayan efectuado.
- XXVII. Establecer, para efectos de la información que deben manifestar los importadores o exportadores en el pedimento que corresponda, unidades de medida diferentes a las señaladas en las leyes de los impuestos generales de importación y exportación.
- XXVIII. Suspender la libre circulación de las mercancías de procedencia extranjera dentro del recinto fiscal, una vez activado el mecanismo de selección automatizado, previa resolución que emita la autoridad administrativa o judicial competente en materia de propiedad intelectual, y ponerla de inmediato a su disposición en el lugar que las citadas autoridades señalen.
- XXIX. Microfilmear, grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la propia Secretaría mediante reglas, los documentos que se

hayan proporcionado a la misma en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

- XXX. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos del Código Fiscal de la Federación, de las cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate, a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, cuando se omite declararlas a las autoridades aduaneras, al entrar o salir del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 9o. de esta Ley.
- XXXI. (Se deroga).
- XXXII. Verificar y supervisar los servicios autorizados que facilitan el reconocimiento aduanero empleando tecnología no intrusiva.
- XXXIII. Autorizar que el despacho de mercancías por las aduanas nacionales pueda hacerse conjuntamente con las oficinas aduaneras de otros países.
- XXXIV. Autorizar y cancelar la autorización a los dictaminadores aduaneros.
- XXXV. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades a que este precepto se refiere. (Congreso de la Unión, 2013)

### **5.3.1. Procedimiento administrativo en materia aduanera, en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias.**

Artículo 43: Elaborado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas por el interesado, se presentarán las mercancías con el pedimento o aviso consolidado, ante la autoridad aduanera y se activará el mecanismo de selección automatizado que determinará si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas. En caso afirmativo, la autoridad aduanera efectuará el reconocimiento ante quien presente las mercancías en el recinto fiscal.

Si no se detectan irregularidades en el reconocimiento aduanero o que den lugar al embargo precautorio de las mercancías, o el resultado del mecanismo de

selección automatizada determina que no debe practicarse el reconocimiento aduanero, se entregarán éstas de inmediato. En caso de que no se hubiera transmitido y presentado el documento a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley, las mercancías se entregarán una vez presentado el mismo.

Tratándose de la exportación de mercancías por aduanas de tráfico marítimo, no será necesario presentar las mercancías ante el mecanismo de selección automatizado, siempre que las mercancías se encuentren dentro del recinto fiscal o fiscalizado, por lo que en caso de que el mecanismo de selección automatizado determine que deba practicarse el reconocimiento aduanero, éste deberá efectuarse en el recinto correspondiente. En los supuestos en que no se requiera pedimento para activar el mecanismo de selección automatizado, se deberán presentar ante dicho mecanismo las mercancías con la documentación correspondiente, en los términos a que se refiere este artículo.

El reconocimiento aduanero no limita las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras respecto de las mercancías que se introduzcan o extraigan del territorio nacional, no siendo aplicable en estos casos el artículo 36 del Código Fiscal de la Federación. Si las autoridades omiten al momento del despacho objetar el valor de las mercancías o los documentos o informaciones que sirvan de base para determinarlo, no se entenderá que el valor declarado ha sido aceptado o que existe resolución favorable al particular. Las autoridades aduaneras, en ejercicio de sus facultades, podrán emplear los sistemas, equipos tecnológicos, cualquier otro medio o servicio con que se cuente y que facilite el reconocimiento, la inspección o la verificación de las mercancías.

Cuando el reconocimiento aduanero se practique con apoyo de particulares autorizados, empleando al efecto tecnología no intrusiva, se emitirá por los dictaminadores aduaneros un dictamen aduanero relativo al análisis e interpretación de imágenes, cuyo contenido se presumirá cierto, que deberá proporcionarse a las autoridades aduaneras inmediatamente después de realizarlo, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas,

para los efectos de su competencia y, en su caso, continuación del reconocimiento aduanero.

Artículo 155: Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitantes procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo.

El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Desahogadas las pruebas se dictará la resolución determinando, en su caso, las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente. Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedentes, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes. De no emitirse la resolución definitiva en el término de referencia, quedarán sin efectos las actuaciones de la autoridad que dieron inicio al procedimiento. (Congreso de la Unión, 2013)

### **5.3.2. Verificación en transporte.**

Artículo 158: Las autoridades aduaneras, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, procederán a la retención de las mercancías o de los medios de transporte, en los siguientes casos:

- I. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, o verificación de mercancía en transporte, no se presente el documento en el que conste el depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía en el caso de que el valor declarado sea inferior al precio estimado.
- II. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero no se acredite el cumplimiento de normas oficiales mexicanas de información comercial.

Así mismo, procederá la retención de los medios de transporte de las mercancías que hubieran ocasionado daños en los recintos fiscales, en este supuesto las mercancías no serán objeto de retención.

Las autoridades aduaneras en el acta de retención que para tal efecto se levante, harán constar la fundamentación y motivación que dan lugar a la retención de la mercancía o de los medios de transporte, debiendo señalarse al interesado que tiene un plazo de quince días, para que presente la garantía a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley, o de treinta días para que dé cumplimiento a las normas oficiales mexicanas de información comercial o se garanticen o paguen los daños causados al recinto fiscal por el medio de transporte, apercibiéndolo que de no hacerlo, la mercancía o el medio de transporte, según corresponda, pasarán a propiedad del Fisco Federal, sin que para ello se requiera notificación de resolución alguna. Los plazos señalados en este párrafo se computarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del acta de retención. (Congreso de la Unión, 2013)

#### **5.4. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA**

Una de las obligaciones de las autoridades aduaneras es la de investigar y establecer cualquier omisión o intento de omisión de las disposiciones legislativas o reglamentarias cuya correcta aplicación corre a su cargo.

Para la investigación de las infracciones aduaneras la legislación nacional confiere a las autoridades el derecho de recurrir a toda una gama de medidas. Cuando se ha comprobado una infracción aduanera pueden en determinada

circunstancia tomar las medidas de precaución necesarias y en particular aprender o retener las mercancías y los medios de transporte. Las sanciones que se aplican para reprimir las infracciones aduaneras se fijan en función a la gravedad. Estas infracciones y sanciones están establecidas en el Título Octavo de la Ley Aduanera, de los artículos 176 al 202 de la Ley Aduanera. (Congreso de la Unión, 2013)

#### **5.4.1. Infracciones.**

Artículo 176: Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.
- II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, por razones de seguridad nacional, salud pública, preservación de la flora o fauna, del medio ambiente, de sanidad fitopecuaria o los relativos a Normas Oficiales Mexicanas excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.
- III. Cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía realicen importaciones temporales de conformidad con el artículo 108 de esta Ley, de mercancías que no se encuentren amparadas por su programa.
- IV. Cuando se ejecuten actos idóneos inequívocamente dirigidos a realizar las operaciones a que se refieren las fracciones anteriores, si éstos no se consuman por causas ajenas a la voluntad del agente.

- V. Cuando se internen mercancías extranjeras procedentes de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional en cualquiera de los casos anteriores.
- VI. Cuando se extraigan o se pretendan extraer mercancías de recintos fiscales o fiscalizados sin que hayan sido entregadas legalmente por la autoridad o por las personas autorizadas para ello.
- VII. Cuando en la importación, exportación o retorno de mercancías el resultado del mecanismo de selección automatizado hubiera determinado reconocimiento aduanero y no se pueda llevar a cabo éste, por no encontrarse las mercancías en el lugar señalado para tal efecto, así como en las demás operaciones de despacho aduanero en que se requiera activar el citado mecanismo y presentar las mercancías a reconocimiento.
- VIII. Cuando las mercancías extranjeras en tránsito internacional se desvíen de las rutas fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno.
- IX. Cuando se introduzcan o se extraigan mercancías del territorio nacional por aduana no autorizada.
- X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda.
- XI. Cuando el nombre, denominación o razón social o domicilio del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento, o bien, en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado a que se refiere el artículo 37-A, fracción I de la presente Ley, considerando en su caso el acuse de referencia declarado, sean falsos o inexistentes; o cuando en el domicilio señalado no se pueda localizar al proveedor o importador. (Congreso de la Unión, 2013)

#### 5.4.2. Sanciones.

Artículo 178: Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

- I. Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar.  
Cuando la infracción a que se refiere esta fracción sea cometida por pasajeros, se impondrá una multa del 80% al 120% del valor comercial de las mercancías.
- II. Multa de \$4,570.00 a \$11,410.00 cuando no se haya obtenido el permiso de autoridad competente, tratándose de vehículos.
- III. Multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías, cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía realicen las importaciones temporales a que se refiere la fracción III.
- IV. Siempre que no se trate de vehículos, multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o cuotas compensatorias correspondientes, normas oficiales mexicanas, con excepción de las normas oficiales mexicanas de información comercial.
- V. Multa del 100% al 150% del valor comercial de las mercancías declaradas, a la mencionada en la fracción VI del artículo 176 de esta Ley.
- VI. Multa equivalente del 5% al 10% del valor declarado de las mercancías cuando se trate de los supuestos a que se refiere la fracción VII.
- VII. Multa del 70% al 100% del valor declarado o del valor comercial de las mercancías, el que sea mayor, a la mencionada en la fracción VIII.
- VIII. Multa del 10% al 20% del valor declarado o del valor comercial de las mercancías, el que sea mayor, a la señalada en la fracción IX.
- IX. Multa equivalente a la señalada en las fracciones I, II, III o IV de este artículo, según se trate, o del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, a la señalada en la fracción X, salvo que se demuestre

que el pago correspondiente se efectuó con anterioridad a la presentación de las mercancías, en cuyo caso, únicamente se incurrirá en la sanción prevista en la fracción V del artículo 185 de esta Ley.

- X. Multa del 70% al 100% del valor en aduana de las mercancías en los casos a que se refiere la fracción XI del artículo 176 de esta Ley. (Congreso de la Unión, 2013)

## **5.5. FACTURA ELECTRÓNICA**

Una factura electrónica es un documento que sirve para describir el costo de los servicios y desglosar los impuestos correspondientes a pagar. Sustituye, según las disposiciones legales correspondientes, a las facturas tradicionales en papel y garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. La factura electrónica es, por tanto, la versión digital de las facturas tradicionales en soporte papel y debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas.

Por su propia naturaleza, las facturas electrónicas pueden almacenarse, gestionarse e intercambiarse por medios electrónicos o digitales. Para que la factura electrónica tenga validez legal, debe estar completada con la firma electrónica, que permite eliminar la factura en papel. En México a partir del 1 de enero de 2014 es obligatorio el uso de la Factura Electrónica para todos los contribuyentes.

Firma Electrónica Avanzada (Fiel): Para facturar electrónicamente es indispensable contar con una Firma Electrónica Avanzada (Fiel) por lo cual los contribuyentes deben acudir a las oficinas del SAT a obtenerla o renovarla por internet y acercarse con cualquiera de los 54 Proveedores Autorizados de Certificación. La Firma Electrónica Avanzada es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal y como si se tratara de una firma autógrafa. La Fiel brinda seguridad a las transacciones electrónicas de los contribuyentes, con su uso se puede identificar al autor del mensaje y verificar no haya sido modificado.

Su diseño se basa en estándares internacionales de infraestructura de claves públicas (o PKI por sus siglas en inglés: Public Key Infrastructure) en donde se utilizan dos claves o llaves para el envío de mensajes. La "llave o clave privada" que únicamente es conocida por el titular de la Fiel, que sirve para cifrar datos y la "llave o clave pública", disponible en Internet para consulta de todos los usuarios de servicios electrónicos, con la que se descifran datos. En términos computacionales es imposible descifrar un mensaje utilizando una llave que no corresponda.

Las impresiones de las facturas electrónicas (CFDI) deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expida.
- Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
- Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
- Sello digital del contribuyente que lo expide.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso y goce que amparen.
- Valor unitario consignado en número.
- Importe total señalado en número o en letra.
- Señalamiento expreso cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
- Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
- Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominada

monedera electrónica, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente).

- Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación. Además de los requisitos contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente:
  - a) Código de barras generado conforme al rubro II.E del Anexo 20.
  - b) Número de serie del CSD del emisor y del SAT.
  - c) Cualquiera de las siguientes leyendas "Este documento es una representación impresa de un CFDI", "Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet".
  - d) Fecha y hora de emisión y de certificación de la Factura Electrónica (CFDI) en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.
  - e) Cadena original del complemento de certificación digital del SAT. (Wikipedia, s.f)

## **CAPÍTULO 6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA**

La clasificación arancelaria consiste en la ubicación de una determinada mercancía en la fracción que le corresponde dentro de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y, se realiza aplicando las Notas de Sección, las Notas de Capítulo, las Reglas Complementarias y las Notas Explicativas de la referida Tarifa, así como de diversos criterios que existen sobre clasificación.

Todas las mercancías se encuentran clasificadas en esta tarifa, la cual tiene un orden sistemático, armonizado y codificado en la que cada mercancía es identificada con una serie de números que se leen de izquierda a derecha por pares, los dos primeros indicarán el capítulo, los dos siguientes la partida, los otros dos la subpartida y los restantes determinarán el arancel, en su conjunto forman la fracción arancelaria. En ese orden al Capítulo, la Partida, la Subpartida y el Arancel, los primeros seis son a nivel internacional, es decir identifican a esa mercancía en todas las aduanas del mundo y los dos últimos (arancel), los asigna el país de que se trate a efecto de tasar los impuestos al comercio exterior.

Los encargados de realizar la clasificación son los agentes y apoderados aduanales, para ello, quien los contrate debe de proporcionarle la información necesaria sobre la identificación y cualidades de la mercancía para que estén en posibilidad de realizar una correcta clasificación, ya que de ello depende el pago del arancel y el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias. (Grupo PDI, s.f.).

### **6.1. MERCEOLOGÍA**

La Merceología permite a los actores del comercio internacional (exportadores, importadores, agentes de aduanas, entre otros.) contar con los elementos básicos e información suficiente para determinar la identidad de las mercancías sujetas del intercambio comercial entre los países (Mexicoport, Impulsamos el comercio exterior, 2013). Es importante porque al conocer la identidad de las mercancías (naturaleza, modo de obtención, estructura, proceso de

elaboración, función, diseño y uso) se logra la correcta clasificación arancelaria de los productos en la nomenclatura, la cual es útil para los siguientes aspectos:

- Fiscal: correcto cobro de los impuestos.
- Negociaciones comerciales: los países realizan una correcta negociación de productos que deben ser incluidos en los tratados comerciales.
- Determinación del Origen: para estructurar las normas de origen que deben aplicarse a los productos dentro de los Tratados de Libre Comercio y otros acuerdos comerciales.
- Política comercial: aplicación de políticas de gobierno (cláusulas de salvaguarda, contingentes o cualquier otra), que permita proteger la producción nacional o asegurar el abastecimiento apropiado de una mercancía.
- Estadístico: en el registro del movimiento comercial, estandarización de las cifras y en la generación de estadísticas en comercio exterior.

El objetivo principal de esta ciencia es el de contar con elementos claros y definidos para establecer la identidad de las mercancías y ubicarlas en la nomenclatura, para luego clasificarlas. La identidad de las mercancías se establece mediante tres preguntas básicas:

1. ¿Qué es?
2. ¿De qué está hecho?
3. ¿Para qué sirve?

Al analizar las mercancías contenidas en la nomenclatura deben considerarse también los siguientes ámbitos de aplicación: por el origen y obtención, conocido también como “materia constitutiva”, por estructura y proceso de elaboración y por función y diseño.

- Origen y obtención: para clasificar las mercancías se debe conocer el origen y obtención dado que algunas se extraen directamente de la naturaleza (reinos animal, vegetal y mineral)

- Estructura y proceso de elaboración: Se debe considerar el proceso de elaboración a las que fueron sometidas dichas mercancías.
- Función y diseño: Se debe identificar la funcionalidad, uso o como han sido diseñados y esto tiene relevancia para la clasificación arancelaria.

## **6.2. SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS.**

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, al que se denomina generalmente como Sistema Armonizado, o simplemente como "SA", es una nomenclatura internacional polivalente de productos elaborada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Está regido por el "Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", que fue adoptado en junio de 1983 y que entró en vigor en enero de 1988.

El objetivo del Convenio del SA es facilitar el intercambio de comercio y de información, armonizando la descripción, la clasificación y la codificación de las mercancías en el comercio internacional. Es usado para los aranceles aduaneros y la recopilación de estadísticas externas de comercio. También la emplean de manera extensiva los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector privado para muchos propósitos, como los impuestos internos, políticas comerciales, monitoreo de mercancías controladas, reglas de origen, tarifas de flete, estadísticas de transporte, control de precios, controles de cuotas, compilación de cuentas nacionales, e investigación y análisis económico.

El SA es una nomenclatura para la codificación, descripción y clasificación de las mercancías/productos en el comercio internacional. Consiste en más de 5,000 grupos de productos que se estructuran en 21 secciones (Secciones I a XXI), 97 Capítulos (1 al 97), títulos de cuatro dígitos y subtítulos de seis dígitos. El SA armoniza la codificación de los productos en un esquema de seis dígitos. Sin embargo, la mayoría de las administraciones aduaneras usan un sistema de

codificación de productos de diez o más dígitos, donde los primeros seis dígitos son los del código del SA.

Para lograr la clasificación uniforme de las mercancías, el SA también contiene Notas de Sección, de Capítulo, y de Subcapítulo, así como Reglas Generales de Interpretación. La interpretación oficial del SA se presenta en las Notas Explicativas (5 volúmenes en inglés y en francés) publicados por la OMA. Estas Notas Explicativas también están disponibles en Internet y en CD-ROM, y forman parte de una base de datos de productos que presentan la clasificación de SA de más de 200,000 productos que se comercian actualmente a nivel internacional.

El SA es vinculante para todas las partes contratantes. El Convenio y cualquier controversia que se presente son administrados por el Comité del SA de la OMA. El Comité del SA también prepara enmiendas para actualizarlo cada 5 - 6 años. La última edición del SA vigente es la 2012 edition, que sigue a las de 2002 y 2007. Para julio de 2012, el SA contaba con 143 Partes Contratantes (142 países y la UE). Para junio de 2012, 128 países habían implementado la edición de 2007, y 76 países ya habían implementado la edición de 2012. Además de las 143 Partes Contratantes, muchos más países y territorios aplican actualmente el SA sin ser Partes Contratantes. Para julio de 2012, más de 206 países, territorios y uniones económicas o aduaneras están aplicando el SA.

Más del 98% de la mercancía en el comercio internacional está clasificada en términos del SA. La OMA proporciona información más detallada sobre las Partes Contratantes y sobre todos los países y territorios que aplican el SA, y realiza actualizaciones regulares en su sitio de Internet (Gui@s Online, s.f.).

### **6.3. REGLAS GENERALES DEL SISTEMA ARMONIZADO**

Las reglas generales del sistema armonizado para la designación y la codificación de las mercancías se clasifican en dos tipos, las generales y las complementarias, las cuales se describen a continuación:

- Regla General 1: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:
- Regla General 2:
  - a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.
  - b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia, incluso mezclada o asociada con otras materias. Así mismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.
- Regla General 3: Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:
  - a) La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos, en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;

- b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;
- c) Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.
- Regla General 4: Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores, se clasificarán en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.
  - Regla General 5: Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes:
    - a) Los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que estén destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;
    - b) Salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.

- Regla General 6: clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

#### **6.4. FRACCIÓN ARANCELARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE SU PRODUCTO.**

Para realizar la exportación de huaraches de Huetamo se clasificó el producto dentro de la fracción arancelaria (64051001) conformada por los siguientes aspectos establecidos en la TIGIE:

- Sección (XII): Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello.
- Capítulo (64): Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos.
- Partida (6405): Los demás calzados.
- Subpartida (640510): Con la parte superior de cuero natural o regenerado.
- Fracción: (64051001): Con la parte superior de cuero natural o regenerado.
- Unidad de medida: par
- Arancel (Exportación): Exenta
- IVA (Exportación): Exenta
- Restricciones en exportación: Certificado CITES o autorización SEMARNAT e inspección PROFEPA (Únicamente cuando se trate de productos y subproductos derivados de las especies de vida silvestre del Art. 1 del Acuerdo, que estén listadas en los apéndices de la CITES o en la NOM-059-SEMARNAT-2001 y se destinen al régimen definitivo, temporal o depósito fiscal).
- Tratados de libre comercio: EUA (Exenta) (CAAAREM, 2012).

## **CAPITULO 7. FOMENTO A LAS EXPORTACIONES**

México ha incursionado satisfactoriamente en el mercado internacional, gracias a su cada vez mayor nivel de competitividad en el ramo de las manufacturas. De ser en décadas anteriores, un exportador exclusivamente de petróleo, ahora el país se caracteriza por tener industrias que elaboran una gran diversidad de productos de exportación.

Acorde con lo anterior, el gobierno mexicano ha puesto especial interés en desarrollar una industria más competitiva y dinámica, para fortalecer los vínculos entre el mercado interno y el externo, permitiendo con ello el desarrollo de cadenas productivas. Para el logro de este objetivo, resulta indispensable que la planta productiva nacional tenga acceso a los mejores insumos y maquinaria a nivel mundial, a precios competitivos.

Consciente de la necesidad de apoyar la vinculación entre los diversos eslabones de las cadenas productivas, la Secretaría de Economía, conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Federal, ha instrumentado diversos apoyos destinados a fortalecer y desarrollar el ramo productivo del país. (Secretaría de Economía, 2010)

### **7.1. IMPORTANCIA DE LA EXPORTACIÓN**

La importancia de la exportación radica en la división internacional del trabajo, los países no producen todos los bienes que necesitan, por lo cual se ve en la necesidad de fabricar aquellos que cuentan con una ventaja productiva sobre los demás países y que les servirá para obtener de otros países los productos y servicios que le son más difíciles o más costosos de producir.

Las empresas exportadoras diversifican riesgos, es decir que experimentan las variaciones de las preferencias de los consumidores, como también los productos que lanza la competencia en el mercado objetivo. Por eso la exportación pretende

asegurar el crecimiento continuo de las empresas que vende sus productos a terceros países.

Un país puede tener la necesidad de exportar con el objetivo de incrementar el desequilibrio que se produce en la balanza comercial con el exterior para de esa manera obtener ingresos que le permitan financiar el proceso productivo y económico de la nación. A su vez las empresas buscan exportar para obtener beneficios adicionales y tener la posibilidad de ingresar en nuevos mercados ganando con ello una gran ventaja competitiva con respecto a las otras empresas.

La balanza comercial es el valor de las exportaciones restando a ello el valor de las importaciones, de manera que la balanza es positiva si las exportaciones superan el valor de las importaciones y negativa en caso contrario. La balanza comercial forma parte del Producto Interior Bruto, y de ahí su importancia para la economía del país. (Ventura, s.f)

## **7.2. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE EXPORTAR.**

En general, cuando una empresa exporta consigue las siguientes ventajas:

- Diversifica el riesgo: no depende solamente del mercado nacional.
- Amplía su facturación.
- Entra a nuevos mercados, tiene nuevas oportunidades y nuevos retos.
- Mejora la imagen de la marca tanto de la empresa y del producto.
- Se globaliza la marca.
- Incrementa su número de clientes potenciales al comenzar a exportar.

Sin embargo, también tiene algunas desventajas:

- Tiene que modificar el producto, el envase o su presentación.
- Tiene que modificar la logística y adaptarse a nuevos canales de distribución.
- Debe de obtener nuevas certificaciones especiales de calidad.

- Debe de aplicar más tiempo y dedicación para estudiar y conocer el mercado objetivo.
- Debe solicitar apoyo financiero.
- Debe crear nuevos productos para adaptarse a nuevos mercados. (exportador, s.f)

### **7.3. PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACIÓN**

Los programas de fomento a las exportaciones están orientados a promover la productividad y la calidad de los procesos que elevan la competitividad de las empresas y permiten su incorporación adecuada al mercado mundial. Lo anterior, con base en la reducción de cargas arancelarias para los insumos, partes y componentes que se incorporarán en el producto de exportación y la simplificación de trámites administrativos por parte del gobierno federal. (Secretaría de Economía, 2010)

#### **7.3.1. PROMÉXICO**

ProMéxico es el organismo del gobierno federal encargado de coordinar las estrategias dirigidas al fortalecimiento de la participación de México en la economía internacional, apoyando el proceso exportador de empresas establecidas en nuestro país y coordinando acciones encaminadas a la atracción de inversión extranjera.

Objetivos:

- Coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- Promover y apoyar la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas a través de medidas que reordenen, refuercen, mejoren e innoven los mecanismos de fomento a la oferta exportable competitiva, principalmente de las pequeñas y medianas empresas.

- Difundir y brindar asesoría, especialmente a pequeñas y medianas empresas respecto de los beneficios contenidos en los tratados internacionales o negociaciones en materia comercial, promoviendo la colocación de sus productos y servicios en el mercado internacional, de manera directa o indirecta.
- Brindar asesoría y asistencia técnica en materia de exportaciones a las empresas mexicanas.
- Organizar y apoyar la participación de empresas y productores en misiones, ferias y exposiciones comerciales que se realicen en el extranjero, para difundir los productos nacionales y promover el establecimiento de centros de distribución de dichos productos en otras naciones.
- Promover las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa que lleven a cabo las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como apoyar a las entidades federativas en la ubicación de inversión extranjera directa en el territorio nacional. (PROMÉXICO, 2017)

### **7.3.2. Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX).**

El SIICEX es un portal que tiene como finalidad ofrecer a las organizaciones, empresas, importadores, exportadores, gobierno, estudiantes y ciudadanos en un solo punto de consulta, la información relacionada con el comercio exterior, lo que les permitirá reducir los costos de transacción, al facilitarles la búsqueda de información, así como brindarles certidumbre sobre sus obligaciones en actos de Comercio Exterior.

Su propósito es dar a conocer las reglas que establezcan disposiciones generales en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como los criterios para el cumplimiento de leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos y otros ordenamientos, agrupándolos para su fácil aplicación por parte de los usuarios.

El sistema está integrado por cinco secciones, que en conjunto buscan facilitar a los usuarios el acceso a la información vinculada con el tema de comercio exterior:

- Siiceteca (Biblioteca Virtual).
- Tarifa.
- Boletín de Comercio Exterior Hoy.
- ¿Sabías que?
- Lo del mes. (Secretaría de Economía, 2010)

### **7.3.3. Sistema Nacional de Orientación al Exportador (SNOE).**

El objetivo del Sistema Nacional de Orientación al Exportador es proporcionar un servicio personalizado y gratuito de orientación y asesoría en comercio exterior mediante una red de Módulos de Orientación al Exportador (MOE). Los Módulos de Orientación al Exportador son áreas de atención ubicadas en las entidades federativas para apoyar a las personas interesadas en exportar, los servicios disponibles son:

- Asesoría y orientación gratuita en comercio exterior a las personas con iniciativas de exportación que solicitan información sobre el procedimiento para vender sus productos en los mercados internacionales.
- Informan sobre diversos servicios y apoyos que ofrecen las instituciones públicas y privadas en materia de comercio exterior.
- Canalizan con organismos e instituciones para recibir asesoría especializada en comercio exterior, como son los Centros Pymexporta.

El servicio es personalizado y se otorga mediante tres niveles de atención, de acuerdo a los requerimientos del usuario y la etapa del proceso en la que se encuentre:

- Básico: No exporta actualmente y puede contar, o no, con un producto.

- Intermedio: Cuenta con un producto y cliente, y está por iniciar operaciones de exportación, o se encuentra en marcha, pero desconoce el proceso para realizar los trámites.
- Avanzado: Tiene experiencia en el proceso de exportación, pero tiene dudas específicas. (Secretaría de Economía, 2010)

#### **7.3.4. Premio Nacional de Exportación.**

El Premio Nacional de Exportación es el máximo reconocimiento que entrega el presidente de los Estados Unidos Mexicanos a las empresas, instituciones y organizaciones que operan en México en el área del comercio internacional y que gracias a su esfuerzo, constancia, creatividad, calidad e innovación han logrado competir, incrementar y diversificar sus ventas de bienes y servicios al exterior. Dichas empresas, instituciones y organizaciones constituyen un orgullo nacional porque contribuyen a la difusión global de la oferta exportable mexicana y representan un modelo a seguir.

Pueden participar en el Premio Nacional de Exportación, las pequeñas, medianas y grandes empresas, así como instituciones educativas y organizaciones relacionados con la exportación establecidas en el país, que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria vigente.

El Premio Nacional de Exportación fomenta la mejora y la competitividad de las empresas, instituciones educativas, organismos promotores y cadenas o alianzas innovadoras mexicanas, vinculadas al comercio exterior, mediante la evaluación de sus procesos, acciones y estrategias, la consecuente identificación de mejores prácticas y casos de éxito, y su posterior difusión a todo el país. (Secretaría de Economía, 2010)

#### **7.3.5. Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX).**

La Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX) es una comisión auxiliar del Ejecutivo Federal fundamentado en el artículo 7 de la Ley de

Comercio Exterior, cuyo objetivo es analizar, evaluar, proponer y concertar acciones entre los sectores público y privado en materia de exportaciones de bienes y servicios principalmente.

COMPEX apoya a los empresarios en la problemática y/o consultas que obstaculizan su actividad empresarial, principalmente en materia de comercio exterior, a través de la gestión empresarial que permita analizar, evaluar, proponer y concertar acciones entre los sectores público y privado a fin de facilitar, promover, diversificar y consolidar el intercambio comercial, así como el fortalecimiento de la planta productiva nacional. Sus principales actividades son las siguientes:

- Atender la problemática y/o consultas que presenta la comunidad empresarial relacionadas con su actividad empresarial, principalmente exportadora, proporcionando apoyo, asesoría y orientación a los empresarios.
- Promover la agilización de los trámites empresariales ante las autoridades federales, estatales y municipales, así como acciones de concertación que permiten un acercamiento directo entre el sector público y privado para facilitar su actividad comercial.
- Facilitar el acceso a programas de apoyo para la comercialización de sus productos en los mercados nacional e internacional.
- Contribuir a brindar certidumbre jurídica a la actividad empresarial para que las empresas puedan tomar decisiones sin afectar su operación.
- Promover la adecuación del marco normativo para facilitar su actividad, principalmente exportadora.
- Brindarle asesoría en línea sobre su actividad empresarial donde las autoridades que integran el Foro de Conversación o Chat responden a las dudas, problemáticas o consultas que se presenten en éste.
- Fomento de la cultura empresarial, principalmente exportadora. (Secretaría de Economía, 2010)

### 7.3.6. Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT).

El Banco Nacional de Comercio Exterior tiene por objeto contribuir al desarrollo y generación de empleo en México, por medio del financiamiento al comercio exterior mexicano. Bancomext se fundó en 1937 y opera mediante el otorgamiento de créditos y garantías, de forma directa o mediante la banca comercial y los intermediarios financieros no bancarios, a fin de que las empresas mexicanas aumenten su productividad y competitividad.

Apoyos Directos:

- Crédito directo para necesidades financieras mayores a 3 millones de dólares.
- Factoraje Internacional de exportación e importación.
- Cartas de crédito.
- Seguros de crédito a la exportación a través de CESCEMEX, empresa en la que Bancomext es accionista.

Apoyos mediante Intermediarios Financieros:

- Financiamiento a PyMEx mediante intermediarios financieros bancarios con créditos hasta por 3 millones de dólares.
- Garantía compradora. (BANCOMEXT, 2016)

El crédito PyMEx es el programa especializado de Bancomext que contribuye al crecimiento de las PyMEx que tiene como objetivo aumentar el valor agregado nacional de las exportaciones, impulsando el acceso de las empresas medianas y pequeñas al financiamiento. Bancomext tiene una alianza estratégica con la banca comercial y otros intermediarios financieros para atender a las PyMEx. El crédito PyMEx te brinda:

- Financiamiento flexible y acorde a tus necesidades.
- Acceso a productos especializados en comercio exterior.
- Bajas tasas de interés.

- Crédito de largo plazo.
- Manejo de cuentas en dólares y pesos. (BANCOMEXT, 2016)

### **7.3.7. Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM).**

El Instituto Nacional del Emprendedor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

Como organismo público especializado de vanguardia, fomenta e impulsa la cultura emprendedora; apoya la creación y consolidación de más micro, pequeñas y medianas empresas; facilita que más empresas crezcan de micro a pequeñas, de pequeñas a medianas y de medianas a grandes; y potencia su inserción exitosa y competitiva en los mercados internacionales. Sobre todo, acerca los esquemas de financiamiento a la actividad productiva para que verdaderamente llegue a quienes lo requieran. (INADEM, 2017)

## CONCLUSIONES

Los huaraches son un producto que se lleva elaborando desde hace muchos años en Huetamo, siendo de gran importancia para la economía de la región, ya que una gran cantidad de personas se dedican a la elaboración del huarache artesanal brindando una gran cantidad de empleos en la región. Entonces si se comienza a comercializar este producto en grandes volúmenes, se tendrán que producir más piezas, logrando incrementar la cantidad de empleos e incrementar la economía de la región. Los huaraches son un producto muy distintivo dentro de la región de tierra caliente y se ha logrado incrementar su uso y venta debido que ha entrado en un proceso de innovación constante, utilizando una variedad de materiales para producirlos, una variedad de colores y diseños, pudiendo siempre haber un par de huaraches para el gusto específico de cada persona.

Para lograr que los huaraches lleguen en el tiempo requerido por el cliente y en óptimas condiciones, se estableció que la manera menos costosa, más rápida y más adecuada de acuerdo al volumen de exportación, es utilizando un camión en primera instancia desde el lugar de producción en Huetamo Michoacán hacia el aeropuerto internacional de Ixtapa Zihuatanejo y posteriormente enviar las mercancías en avión hacia la ciudad de Los Ángeles California en Estados Unidos, donde se encuentran sus consumidores finales.

Con la finalidad de preservar los huaraches en óptimas condiciones durante su trayecto de transportación de México a Estados Unidos, se diseñó el embalaje adecuado de acuerdo a las condiciones del producto, que son las cajas de cartón ya que los huaraches son un producto que no requiere cuidados especiales y solo se requiere que estén contenidos en cajas donde se puedan colocar varios pares para facilitar su manipulación. Los huaraches son un producto que no necesita envase debido a que estos son un calzado artesanal que debe ser presentado en su manera natural para su venta.

Para realizar el proceso de exportación de huaraches de México a Estados Unidos se debe realizar una variada documentación requerida por las autoridades aduaneras para el despacho de las mercancías. Primeramente, la empresa exportadora debe estar inscrita en el registro federal de contribuyentes y posteriormente se debe de contar con la documentación necesaria que se proporcionara al agente aduanal para que desarrolle la logística de exportación. En primera instancia se deben definir los términos de entrega de mercancías entre el comprador y el vendedor (Incoterm) y establecerlo en un contrato de compraventa internacional y en la guía aérea.

Para el despacho aduanero de las mercancías se debe de saber primeramente la clasificación arancelaria del producto ya que de acuerdo a esta se calculan todos los impuestos que debe de pagar la mercancía para salir del territorio nacional. Se debe contar con una factura comercial, una lista de empaque, certificado de origen, carta encomienda y tramitar un pedimento de exportación que indicará que la mercancía saldrá de manera legal del país, que ha pagado todos los impuestos y que ha cumplido con las regulaciones establecidas.

Analizando la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación establecida por la Ley Federal de Impuestos de importación y Exportación que esta su vez está fundamentada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, se clasificaron los huaraches de Huetamo dentro de la fracción 64051001 tomando en cuenta la merceología del producto y aplicando las reglas generales. La fracción arancelaria es la que nos indica los impuestos que debe pagar el producto para poder salir del país y así mismo cumplir con las regulaciones no arancelarias por ello la importancia de realizar una correcta clasificación arancelaria, siendo el agente aduanal la persona autorizada para la clasificación.

Al presentar los diferentes programas de fomento a las exportaciones, analizamos que existen apoyos que otorga el gobierno mexicano a las microempresas con la finalidad de hacerlas crecer. Otorgando el financiamiento para que desarrollen mejores procesos de producción e incursionen en las exportaciones

de sus productos, repercutiendo en la generación de empleos para la región y en el desarrollo económico del país. Los productores de huaraches pueden acercarse a todos estos programas que fomentan, promueven y financian la exportación para que logren incrementar sus ventas y sus utilidades aumenten de una manera considerable.

El estado de California es el que tiene la mayor cantidad de mexicanos en Estados Unidos y específicamente Los Ángeles es el condado con la mayor cantidad de ellos, volviéndose entonces clientes potenciales que podrán adquirir los huaraches sin necesidad de ir hasta México, sabiendo que la mayor cantidad de ellos se encuentran viviendo de manera ilegal en ese país y les es imposible adquirir este tipo de productos que representan su origen, como los huaraches de Huetamo que es un calzado muy utilizado en la región de tierra caliente, que paso de ser un calzado para el trabajo en el campo a ser un calzado de moda utilizado por hombres y mujeres de cualquier edad.

La gente mexicana es muy dada a adquirir productos de origen mexicano cuando se encuentran lejos de su tierra ya que se identifican y se sienten orgullosos de su país, gracias a esto es que los huaraches se vuelven una gran oportunidad para los productores de la región para extender la comercialización de sus productos y ya no solo venderlos dentro de México, si no de traspasar las fronteras para que lleguen a más personas y lograr con esto incrementar sus ingresos y con esto repercutir de manera favorable en la economía de la región.

Al finalizar la investigación del proyecto de exportación de huaraches de Huetamo Michoacán, México a Los Ángeles California, Estados Unidos y analizando las oportunidades del mercado, se concluye que la comercialización de este producto es cien por ciento viable gracias a la gran demanda que existe por la gente de origen mexicano especialmente de la región de tierra caliente que abarca parte de los estados de Michoacán, Guerrero y el Estado de México que radica en esa región estadounidense.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABC, D. (2017). *Definición ABC*. Recuperado el 26 de Julio de 2017, de definición de nomenclatura: <https://www.definicionabc.com/general/nomenclatura.php>
- Aduanas, R. (30 de mayo de 2017). *Revista aduanas*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de Secretaria de economía en el comercio exterior: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/siicex-transparencia-cupos>
- Aduanas, R. (14 de junio de 2017). *Revista Aduanas*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de Comercio exterior a través de la secretaria de hacienda y crédito público: <http://www.aduanasrevista.mx/comercio-exterior-a-traves-de-la-secretaria-de-hacienda-y-credito-publico/>
- Agencia Aduanal del Valle. (31 de 08 de 2016). *Agencia Aduanal del Valle*. Recuperado el 20 de Julio de 2017, de Tarifa arancelaria: <http://aduanaldelvalle.mx/tarifa-arancelaria/>
- Agencia Aduanal Del Valle. (31 de agosto de 2016). *Tarifa arancelaria*. Recuperado el 22 de septiembre de 2017, de Agencia Aduanal Del Valle: <http://aduanaldelvalle.mx/tarifa-arancelaria/>
- Agencia aduanal del valle. (s.f). *Agencia aduanal del valle*. Recuperado el 03 de agosto de 2017, de Agencia aduanal: <http://aduanaldelvalle.mx/agencia-aduanal/>
- Almaguer Sánchez, E. L. (14 de 06 de 2001). *Envase, empaque y embalaje de productos*. Recuperado el 24 de 11 de 2016, de <http://www.gestiopolis.com/envase-empaque-y-embalaje-de-productos/>
- CAAAREM. (29 de junio de 2012). *Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación*. Recuperado el 28 de septiembre de 2017, de [http://www.siicex-  
caaarem.org.mx/Bases/TIGIE2007.nsf/4caa80bd19d9258006256b050078593c/4649cb68e4e941d086257a32005280cb? OpenDocument](http://www.siicex-caaarem.org.mx/Bases/TIGIE2007.nsf/4caa80bd19d9258006256b050078593c/4649cb68e4e941d086257a32005280cb?OpenDocument)
- Cervantes, J. (s.f). *congreso internacional de contaduría, administración e informática*. Recuperado el 02 de agosto de 2017, de El mercado de los productos nostalgia: una oportunidad para las pymes: <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xv/docs/88.pdf>
- Congreso de la Unión. (31 de diciembre de 1981). *Cámara de Diputados*. Recuperado el 20 de Julio de 2017, de Ley Federal de Derechos: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107\\_231216.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107_231216.pdf)
- Congreso de la Unión. (27 de Julio de 1993). *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado el 19 de Julio de 2017, de Ley de Comercio Exterior: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4763631&fecha=27/07/1993](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4763631&fecha=27/07/1993)
- Congreso de la Unión. (15 de diciembre de 1995). *Cámara de Diputados*. Recuperado el 19 de Julio de 2017, de Ley Aduanera: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_270117.pdf)
- Congreso de la Unión. (15 de diciembre de 1995). *Servicio de Administración Tributaria*. Recuperado el 26 de Julio de 2017, de Ley del Servicio de Administración Tributaria: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/93\\_171215.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/93_171215.pdf)

- Congreso de la Unión. (09 de diciembre de 2013). *Ley Aduanera*. Recuperado el 01 de octubre de 2017, de Servicio de Administración Tributaria:  
[http://www.sat.gob.mx/moa/paginas/ley\\_aduanera.html](http://www.sat.gob.mx/moa/paginas/ley_aduanera.html)
- CreceNegocios. (s.f). Recuperado el 2016 de 11 de 30, de CreceNegocios:  
<http://www.crecenegocios.com/el-eslogan-o-lema-publicitario/>
- Cruz, C. (16 de marzo de 2011). *La carta de encomienda*. Recuperado el 23 de septiembre de 2017, de Aduana en México, Wordpress:  
<https://aduanainmexico.wordpress.com/2011/03/16/basicos-la-carta-de-encomienda/>
- Del Fierro Gallardo, L. N., Márquez Vielma, D., & Castro Argüello, F. (17 de 04 de 2013). *Curso Pedimento Aduanero*. Recuperado el 23 de 11 de 2016, de Instituto Politécnico Nacional:  
<http://pedimentoaduanero.blogspot.mx/2013/04/curso-pedimento-aduanero-por-lourdes.html>
- diario comex*. (13 de 03 de 2013). Recuperado el 04 de 12 de 2016, de diario comex:  
<http://www.diariocomex.cl/17628/antes-exportar-conozca-caracteristicas-mercado-estadounidense>
- Diario del Exportador. (noviembre de 2016). *La guía aérea: Definición y funciones*. Recuperado el 22 de septiembre de 2017, de  
<http://www.diariodelexportador.com/2016/11/la-guia-aerea-definicion-y-funciones.html>
- dictionaries, O. (2017). *Oxford dictionaries*. Recuperado el 26 de Julio de 2017, de congreso: <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/congreso>
- dictionary, T. f. (2016). *The free dictionary*. Recuperado el 26 de Julio de 2017, de arancel: <http://es.thefreedictionary.com/arancel>
- DOF. (03 de septiembre de 2013). *ANEXOS 22 y 23 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013*. Recuperado el 05 de septiembre de 2017, de  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312629&fecha=03/09/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312629&fecha=03/09/2013)
- DOF. (27 de enero de 2016). *REGLAS Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, y 1*. Recuperado el 05 de septiembre de 2017, de  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5423698&fecha=27/01/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423698&fecha=27/01/2016)
- Enciclopedia de Clasificaciones. (2017). *Tipos de embalaje*. Recuperado el 21 de agosto de 2017, de <http://www.tiposde.org/general/583-tipos-de-embalaje/>
- ESCOMEX. (s.f.). Recuperado el 22 de 11 de 2016, de ESCOMEX:  
[http://escomex.com.mx/over-blog.es/pages/CERTIFICADOS\\_DE\\_ORIGEN-1805770.html](http://escomex.com.mx/over-blog.es/pages/CERTIFICADOS_DE_ORIGEN-1805770.html)
- EXPORT UP. (08 de 03 de 2015). *¿Qué pasa cuando la factura comercial en la importación está errónea o está incompleta?* Recuperado el 20 de septiembre de 2017, de EXPORT UP, Import & Export Consulting:  
<http://www.logisticayaduanas.com.mx/que-pasa-cuando-la-factura-comercial-en-la-importacion-esta-erronea-o-esta-incompleta/>
- fast online*. (s.f). Recuperado el 05 de 12 de 2016, de fast online:  
[http://www.fastonline.org/CD3WD\\_40/HLTHES/PC/R044BS/ES/R044BS09.HTM](http://www.fastonline.org/CD3WD_40/HLTHES/PC/R044BS/ES/R044BS09.HTM)

- Grupo PDI. (s.f.). *Ejemplo de una clasificación arancelaria*. Recuperado el 23 de septiembre de 2017, de <http://www.grupopdi.com/ejemplo-de-una-clasificacion-arancelaria.html>
- Gui@s Online. (s.f.). *Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías*. Recuperado el 26 de septiembre de 2017, de Guía de Arancel: [http://www.camaras.org/guias/arancel/guia\\_arancel\\_cap01\\_002.html](http://www.camaras.org/guias/arancel/guia_arancel_cap01_002.html)
- Huaraches Mexicanos. (02 de 01 de 2011). Recuperado el 14 de 11 de 16, de Huaraches Mexicanos: <http://huarachesmexicanos.blogspot.mx/2011/01/historia-del-huarache-en-mexico.html>
- icontainers. (s.f.). *Incoterm CIP*. Recuperado el 05 de agosto de 2017, de <http://www.icontainers.com/es/incoterms/incoterm-cip/>
- López, R. (06 de noviembre de 2007). *Licenciatura de Rubén López*. Recuperado el 29 de agosto de 2017, de Regulaciones y restricciones no arancelarias: <http://licenciaturaderubenlopez.blogspot.mx/2007/11/regulaciones-y-restricciones-no.html>
- Mexicoxport, Impulsamos el comercio exterior. (04 de mayo de 2013). *Merceología*. Recuperado el 25 de septiembre de 2017, de <http://mexicoxport.com/noticias/7043/merceologia>
- Mondragón, V. (s.f.). *Diario del exportador*. Recuperado el 28 de agosto de 2017, de La guía aérea: <http://www.diariodelexportador.com/2016/11/la-guia-aerea-definicion-y-funciones.html>
- Morelia, M. (13 de octubre de 2016). *Mi Morelia*. Recuperado el 25 de Julio de 2017, de Exportan huaraches de Huetamo a Estados Unidos: <http://www.mimorelia.com/exportan-huaraches-de-huetamo-a-estados-unidos/muy-pymes>
- muy pymes*. (31 de 08 de 2015). Recuperado el 05 de 12 de 2016, de *muy pymes*: <http://www.muypymes.com/2015/08/31/friends-family-and-fools-el-primer-recurso-del-emprendedor-que-busca-financiación>
- Noticias, N. (13 de octubre de 2016). *NCB Noticias*. Recuperado el 25 de Julio de 2017, de El huarache de Huetamo es reconocido mundialmente: <http://ncb.com.mx/?p=1903>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.). *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. Recuperado el 25 de Julio de 2017, de Las marcas colectivas: [http://www.wipo.int/sme/es/ip\\_business/collective\\_marks/collective\\_marks.htm](http://www.wipo.int/sme/es/ip_business/collective_marks/collective_marks.htm)
- Organización Mundial del Comercio. (s.f.). *Organización Mundial del Comercio*. Recuperado el 20 de Julio de 2017, de La OMC: [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/thewto\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/thewto_s.htm)
- Pérez Porto, J. (2009). *Definición. de*. Recuperado el 26 de Julio de 2017, de definición de pyme: <http://definicion.de/pyme/>
- PPOC. (s.f.). *Marco jurídico constitucional del comercio exterior*. Recuperado el 19 de Julio de 2017, de Problemas Prácticos de Operaciones de Comercio Exterior: <http://uvmsurlicippoce.blogspot.mx/2008/02/marco-juridico-constitucional-del.html>
- ProMéxico. (2015). *Decídete a Exportar Guía Básica*. Cd. México: Endeavour Business Connection.

- ProMéxico. (2017). *ProMéxico*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de Tratados de comercio: <http://www.promexico.mx/es/mx/tratados-comerciales>
- Cuadratín. (08 de 05 de 2016). Recuperado el 14 de 11 de 2016, de Quadratin: <https://www.quadratín.com.mx/sucesos/Huarache-Huetamo-sera-registrado-Marca-Colectiva/>
- Rasquin, C. (25 de 04 de 2016). *master Carlos*. Recuperado el 04 de septiembre de 2017, de master Carlos: <http://www.mastercarlosiiimadi.com/exportar-calzado-a-estados-unidos/>
- reference, W. (2005). *Word reference*. Recuperado el 26 de Julio de 2017, de constitución: <http://www.wordreference.com/definicion/constituci%C3%B3n>
- Rodínias. (s.f). Recuperado el 30 de 11 de 2016, de Rodínias: [http://www.rodínias.com/enciclopedia/index.php?option=com\\_content&view=article&id=199](http://www.rodínias.com/enciclopedia/index.php?option=com_content&view=article&id=199)
- SDP Noticias. (15 de 08 de 2015). Recuperado el 04 de 12 de 2016, de SDP Noticias: <http://www.sdpnoticias.com/estilo-de-vida/2015/09/15/cuales-son-las-ciudades-con-mas-mexicanos-en-estados-unidos>
- Secretaria de Economía. (s.f). *gob.mx*. Recuperado el 23 de Julio de 2017, de secretaria de Economía: <https://www.gob.mx/se/que-hacemos>
- Secretaria de Gobernación. (s.f). *Sistema de Información Legislativa*. Recuperado el 19 de Julio de 2017, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=54>
- Secretaria de Hacienda y Crédito Público. (11 de febrero de 2014). *Responsabilidad solidaria del agente aduanal*. Recuperado el 29 de agosto de 2017, de Servicio de administración tributaria: [http://www.sat.gob.mx/aduanas/servicios/Paginas/responsabilidad\\_solidaria\\_del\\_agente\\_aduanal.aspx](http://www.sat.gob.mx/aduanas/servicios/Paginas/responsabilidad_solidaria_del_agente_aduanal.aspx)
- Secretaria de Hacienda y Crédito Público. (11 de mayo de 2015). *Servicio de Administración Tributaria*. Recuperado el 29 de agosto de 2017, de Contribuciones: [http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando\\_exportando/guia\\_importacion/Paginas/contribuciones\\_que\\_puedan\\_causarse\\_con\\_importacion.aspx](http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/Paginas/contribuciones_que_puedan_causarse_con_importacion.aspx)
- Secretaria de Hacienda y Crédito Público. (s.f). *Gob.mx*. Recuperado el 20 de Julio de 2017, de ¿Qué hacemos?: <https://www.gob.mx/shcp/que-hacemos>
- Secretaria de Relaciones Exteriores. (s.f). *gob.mx*. Recuperado el 23 de Julio de 2017, de Secretaría de Relaciones Exteriores: <https://www.gob.mx/sre/que-hacemos>
- Seguros de carga. (s.f). *Seguros*. Recuperado el 04 de agosto de 2017, de Seguros de carga: <http://www.segurosdecarga.com/AcercaDe>
- Sistema de información Legislativa*. (s.f.). Obtenido de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- TIBA MEXICO. (10 de febrero de 2015). *Tiba México*. Recuperado el 02 de agosto de 2017, de ¿Que es el transporte internacional de mercancías?: <http://www.tibagroup.com/mx/transporte-internacional-de-mercancias>
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte. (16 de abril de 2012). *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*. Recuperado el 20 de Julio de 2017, de Preguntas frecuentes: [http://www.tlcanhoy.org/faq\\_es.asp#faq-1](http://www.tlcanhoy.org/faq_es.asp#faq-1)

Wikipedia. (s.f). *Envase*. Recuperado el 17 de agosto de 2017, de  
<https://es.wikipedia.org/wiki/Envase>

Wikipedia. (s.f). *Wikipedia*. Recuperado el 01 de octubre de 2017, de Factura  
Electrónica: [https://es.wikipedia.org/wiki/Factura\\_electr%C3%B3nica](https://es.wikipedia.org/wiki/Factura_electr%C3%B3nica)

**ANEXOS**

**ANEXO 1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)**

1 ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR  
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



ANVERSO **R1**  
I-2005

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
AL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES**  
ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA  
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
(Sólo Personas Físicas)

N/A

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE  
AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL  
C= COMPLEMENTARIA  **N**

CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD  
COMPLEMENTARIA, INDICAR EL  
3.1 NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR  
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD  
ANTERIOR: N/A

---

**4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE**

**4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instruucciones)**

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

---

**4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instruucciones)**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

---

**4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

---

**4.4 DATOS POR FIDEICOMISO**

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA FIDUCIARIA  NÚMERO DE FIDEICOMISO

---

**4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO**

CALLE

NÚMERO Y O LETRA EXTERIOR  NÚMERO Y O LETRA INTERIOR  ENTRE LAS CALLES DE

Y DE  COLONIA

LOCALIDAD (en su caso)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CÓDIGO POSTAL  TELÉFONO

ENTIDAD FEDERATIVA

CORREO ELECTRÓNICO

**SE PRESENTA POR DUPLICADO**

6 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS  
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS



FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL  
REPRESENTANTE LEGAL, QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR  
VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTANO  
LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

**ANEXO 2. FACTURA COMERCIAL**


HUARACHERIA LA HERENCIA HUETAMO S.A. DE C.V.  
 ST. LAZARO CARDENAS #8 COL. CENTRO, HUETAMO DE NUÑEZ, MICHOACAN, MEXICO  
 PHONE: 014355563768 FAX: 014355563768  
 RFC: HHH060524P76

## COMERCIAL INVOICE

TO: ARTESANIAS MEXICANAS CONSORCIO CARDENAS CORP.  
 550 S HILL ST  
 LOS ANGELES CALIFORNIA, E.U.A.  
 C.P. 90001, TAX ID: 3302933416

Invoice No: HHH-0116  
 DATE: 20, Nov. 2016  
 AT: Long beach California

Incoterm: FOB

MARK	DESCRIPTION/MODEL		PACKAGE (CARTON)	CBM (M3)	QTY (pairs)	UNIT PRICE (USD)	AMOUNT (USD)
LA HERENCIA HUETAMO	RED HUARACHES	HHH-001	88	2.64	880	10	8800
LA HERENCIA HUETAMO	BLUE HUARACHES	HHH-002	88	2.64	880	10	8800
LA HERENCIA HUETAMO	YELLOW HUARACHES	HHH-003	88	2.64	880	10	8800
LA HERENCIA HUETAMO	BLACK HUARACHES	HHH-004	88	2.64	880	10	8800
LA HERENCIA HUETAMO	ORANGE HUARACHES	HHH-005	88	2.64	880	10	8800
LA HERENCIA HUETAMO	BROWN HUARACHES	HHH-006	88	2.64	880	10	8800
LA HERENCIA HUETAMO	GREEN HUARACHES	HHH-007	88	2.64	880	10	8800
LA HERENCIA HUETAMO	PURPPLE HUARACHES	HHH-008	88	2.64	880	10	8800
LA HERENCIA HUETAMO	PINK HUARACHES	HHH-009	88	2.64	880	10	8800
LA HERENCIA HUETAMO	WHITE HUARACHES	HHH-010	88	2.64	880	10	8800
TOTAL :			880		8800		88000.00

**ANEXO 3. LISTA DE EMPAQUE**



HUARACHERIA LA HERENCIA HUETAMO S. A. DE C. V.  
ST. LAZARO CARDENAS, COL. CENTRO. HUETAMO DE NUÑEZ MICHOACAN, MEXICO  
PHONE: 014355563768 FAX: 014355563768  
RFC: HHH060524P76

PACKING LIST

TO: ARTESANIAS MEXICANAS CONSORCIO CARDENAS CORP.  
550 S. HILL ST.  
LOS ANGELES CALIFORNIA, E. U. A.  
CP: 90001, TAX ID: 3302933416

Invoice No.: HHH-0116  
DATE: 20, Nov. 2016  
AT: Long beach California

MARK	DESCRIPTION/MODEL		PACKAGE (CARTON )	QUANTITL (PER CARTON)	NW/GW (PER CTN)	NW (KG)	GW (KG)	CBM (M3)
LA HERENCIA HUETAMO	RED HUARACHES	HHH-001	88	10 pairs/ctn	2.5/3.5 kg	220	308	2.64
LA HERENCIA HUETAMO	BLUE HUARACHES	HHH-002	88	10 pairs/ctn	2.5/3.5 kg	220	308	2.64
LA HERENCIA HUETAMO	YELLOW HUARACHES	HHH-003	88	10 pairs/ctn	2.5/3.5 kg	220	308	2.64
LA HERENCIA HUETAMO	BLACK HUARACHES	HHH-004	88	10 pairs/ctn	2.5/3.5 kg	220	308	2.64
LA HERENCIA HUETAMO	ORANGE HUARACHES	HHH-005	88	10 pairs/ctn	2.5/3.5 kg	220	308	2.64
LA HERENCIA HUETAMO	BROWN HUARACHES	HHH-006	88	10 pairs/ctn	2.5/3.5 kg	220	308	2.64
LA HERENCIA HUETAMO	GREEN HUARACHES	HHH-007	88	10 pairs/ctn	2.5/3.5 kg	220	308	2.64
LA HERENCIA HUETAMO	PURPPLE HUARACHES	HHH-008	88	10 pairs/ctn	2.5/3.5 kg	220	308	2.64
LA HERENCIA HUETAMO	PINK HUARACHES	HHH-009	88	10 pairs/ctn	2.5/3.5 kg	220	308	2.64
LA HERENCIA HUETAMO	WHITE HUARACHES	HHH-010	88	10 pairs/ctn	2.5/3.5 kg	220	308	2.64
TOTAL :			880			2200	3080	26.4

**ANEXO 4. GUÍA AÉREA**

001   NYC   12345678		001-12345678	
Shipper's Name and Address CABLE AND STEEL COMPANY 1234, INDUSTRIAL STREET NEW YORK, USA PHONE 555 55 55		Shipper's Account Number	
Consignee's Name and Address CABLE BIG STORE 4321, ROGERS STREET LONDON, ENGLAND PHONE: 555 12 34		Consignee's Account Number	
Issuing Carrier's Agent Name and City BOND STUFF FORWARDERS QUEEN STREET 7 LONDON, ENGLAND PHONE: 555 55 12		Accounting Information NOTIFY: SOMEBODY, PH: 555 55 34	
Agent's IATA Code 11-1 0000		Account No.	
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing NEW YORK CITY		Reference Number	
Optional Shipping Information		Declared Value for Carriage	
Declared Value for Customs		Declared Value for Insurance	
To: By First Carrier Routing and Destination LHR AA		Currency USD	
Requested Flight Date AA1234/12		Amount of Insurance	
Insurance - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance".		SC1	
These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Ultimate Destination			
Diversion contrary to U.S. law prohibited.			
No. of Pieces NCP	Gross Weight kg	Rate Class Commodity Item No.	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
2	324.00		SOME ITEMS
2	324.00		1234.00
Prepaid Weight Charge Collect		Other Charges	
1234.00			
Valuation Charge			
Tax			
Total Other Charges Due Agent		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.	
Total Other Charges Due Carrier			
Total Prepaid		Signature of Shipper or its Agent	
1234.00			
Total Collect			
Currency Conversion Rates		Executed on (date) at (place) Signature of Issuing Carrier or its Agent	
CC Charges in Dest. Currency			
Charges at Destination		Total Collect Charges	
For Carrier's Use only at Destination		ORIGINAL 1 001-12345678 (FOR ISSUING CARRIER)	

**ANEXO 5. CERTIFICADO DE ORIGEN**  
**CERTIFICADO DE ORIGEN**  
(INSTRUCCIONES AL REVERSO)

Llenar a máquina o con letra de molde, Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachadura o enmendadura

<b>1. Nombre y Domicilio del Exportador:</b> HUARACHERIA LA HERENCIA S.A. DE C.V. AV.20 DE NOVIEMBRE # 57 COLONIA CENTRO. C.P 61940 HUETAMO DE NUÑEZ MICHOACAN RFC: HHH060524P76		<b>2. Periodo que cubre</b> 01 / 10 / 2016      01 / 10 / 2017 Día Mes Año      Día Mes Año			
<b>3. Nombre y Domicilio del Productor:</b> HUARACHERIA LA HERENCIA S.A. DE C.V. CALLE LAZARO CARDENAS #8 COL. CENTRO, HUETAMO DE NUÑEZ MICHOACAN. RFC: HHH060524P76		<b>4. Nombre y Domicilio del Importador:</b> ARTESANIA MEXICANA CONSORCIO CARDENAS CORP. 550 S, HILL ST., LOS ANGELES CALIFORNIA, E.U.A. TAX ID: 3302933416			
<b>5. Descripción de (los) bien (es)</b>	<b>6. Clasificación Arancelaria</b>	<b>7. Criterio para Trato Preferencial</b>	<b>8. Productor</b>	<b>9. Costo Neto</b>	<b>10. País de Origen</b>
HUARACHES DE HUETAMO	64051001	N/A	HUARACHERIA LA HERENCIA HUETAMO	\$ 88,000.00	MICHOACAN MEXICO
11. Declaro bajo protesta de decir verdad que: -La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha o relacionada con el presente documento. -Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente Certificado, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes haya entregado el presente Certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Los bienes son originarios y cumplen con los requisitos que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 411 o en el Anexo 401: - Este Certificado se compone de <u>01</u> hojas, incluyendo todos sus Anexos					
Firma Autorizada: 			Empresa: HUARACHERIA LA HERENCIA HUETAMO S.A. DE C.V.		
Nombre: IVONNE ESMERALDA LÓPEZ RUBIO			Cargo: REPRESENTANTE LEGAL		
Fecha:      D D M M A A ___0 / ___1 / ___1 / ___0 / ___1 / ___6		Teléfono: 01 435 556 3768 Fax: 01 435 556 3768			

**ANEXO 6. PEDIMENTO DE EXPORTACIÓN**

<b>PEDIMENTO</b>		<b>REF:</b> LC2050/16		Página 1 de 2	
NUM. PEDIMENTO: Pro forma		T. OPER: EXP		CVE. PEDIMENTO: A1 REGIMEN: EXD	
<b>CERTIFICACIONES</b>					
DESTINO/ORIGEN: 9		TIPO CAMBIO: 20.0000		PESO BRUTO: 3280.000	
ADUANA-EIS: 510		BORRADOR SIN VALIDEZ			
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES: 1,760,000.00		VALOR ADUANA: 0	
ENTRADA/SALIDA: ARRIBO: SALIDA:		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL: 88,000.00		Elab: EDGAR SANTANA	
1 7 1		Fecha: 20/10/2016 12:29:16			
<b>DATOS DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR</b>					
RFC: LOS160804350		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: HUARACHERIA LA HERENCIA S.A DE C.V			
CURP:		DOMICILIO: CALLE LAZARO CARDENAS, COLONIA CENTRO No. Ext. 8 No. Int. SIN HUETAMO DE NUÑEZ MICHIOACAN C.P. 61940 MICHIOACAN MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)			
VAL. SEGUROS 1045437		SEGUROS 0		FLETES 0	
EMBALAJES 0		OTROS INCREMENTABLES 0			
CODIGO DE ACEPTACION		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 510	
		LAZARO CARDENAS, MICHIOACAN.			
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: 0					
<b>FECHAS</b>		<b>TASAS A NIVEL PEDIMENTO</b>			
PRESENTACION 20/11/2016		CONTRIB. 1 DTA		CVE. T. TASA 4	
PAGO 20/11/2016		15 PRV		TASA 288.000	
		21 CNT		210.000	
				20.000	
<b>CUADRO DE LIQUIDACION</b>					
CONCEPTO		IMPORTE		TOTALES	
DTA		288		EFECTIVO 555	
CNT		57		OTROS 0	
				TOTAL 555	
<b>DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR</b>					
ID. FISCAL 3302933416		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: ARTESANIAS MEXICANAS CONSORCIO CARDENAS CORP.		DOMICILIO: 550 S. HILL ST No. Ext. SIN No. Int. SIN LOS ANGELES CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.	
HHH-0116		NUM. FACTURA		FECHA 20/11/2016	
				INCOTERM FOB	
				MONEDA FACT USD	
				VAL. MON. FACT 88,000.00	
				FACTOR MON. 1.00000000	
				VAL. DOLARES 1,760,000.00	
<b>DATOS DEL DESTINATARIO</b>					
ID. FISCAL 3302933416		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: ARTESANIAS MEXICANAS CONSORCIO CARDENAS CORP.		DOMICILIO: 550 S. HILL ST No. Ext. SIN No. Int. SIN LOS ANGELES CALIFORNIA C.P. 90001 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
TRANSPORTE		IDENTIFICACION: HARAGLOYD		HSPARIS PAIS: LBR	
TRANSPORTISTA		RFC			
CURP		DOMICILIO CIUDAD/ESTADO			
NO. (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:		866768153		M	
NUMERO / TIPO		MSKU3214567		1	
NUMERO / TIPO					
NUMERO / TIPO					
NUMERO / TIPO					
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2	
CR		200			
<b>OBSERVACIONES</b>					
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 DE LA LEY ADUANERA SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:					
- COPIA DE FACTURA COMERCIAL					
- COPIA DE CARTA DE DECLARACION DE INCREMENTABLES					
- ORIGINAL DE CONOCIMIENTO MARITIMO REVALIDADO					
B/M: HSPARIS V: E613					
<b>AGENTE ADUANAL APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN</b>				<b>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3517</b>	
NOMBRE O RAZ. SOC.: MARGARITA TORRES PEREZ					
PACIFICOR LOGISTICO S DE RL DE CV					
RFC: TOPM550611JC1		RFC: PLO100707L97		CURP: TOPM550611M VZRRR.07	
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO 00001000000402463772					
<b>FIRMA ELECTRONICA AVANZADA</b>					
<small>El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el uso de Pago Electrónico Centralizado (PEC), conforme lo establecido en la Ley 472, con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea acreditada directamente por el banco. El agente o apoderado aduanal (quien sea el caso) debe imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al artículo 30 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 20. El importador o exportador podrá solicitar la certificación de la información transmitida al Adu (por el agente o apoderado aduanal en el momento del establecimiento del pedimento en combinación) desde su usuario, con la dirección: Centro de Investigación y Estudios de Comercio Exterior, Col. Guerrero C.P. 06500, México, D.F.</small>					

## ANEXO 7. CARTA ENCOMIENDA

Lázaro Cárdenas Michoacán A 23-11-2016

C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA  
DE LAZARO CARDENAS

P R E S E N T E

Asunto: Carta Encomienda



IVONNE ESMERALDA LÓPEZ RUBIO en mi carácter de representante legal de la empresa HUARACHERIA LA HERENCIA

S.A. DE C.V. con domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones ubicado en CALLE: LAZARO CARDENAS #8 COLONIA CENTRO DE HUETAMO DE NUÑEZ MICHOACAN CP. 61940 y con clave de R.F.C. HHH060524P76, y con fundamento en los artículos 36, 40, 41, 42, 43, 59, 159 y 162 de la Ley Aduanera, encomiendo al A.A Margarita Torres Pérez el despacho de las operaciones de comercio exterior que mi representación realice.

Sin más por el momento y en espera que la presente reúna los requisitos para el fin que nos ocupa quedamos de usted.

Atentamente

Ivonne Esmeralda López Rubio  
Representante legal

**ANEXO 8. CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL.**

Este contrato de COMPRAVENTA se celebra por una parte la empresa HUARACHERIA LA HERENCIA DE HUETAMO S.A representada en este acto por IVONNE ESMERALDA LÓPEZ RUBIO, y por la otra la empresa ARTESANIAS MEXICANAS CONSORCIO CARDENAS CORP. Representada por RAUL CARDENAS LEON, a quienes en lo sucesivo se les denominará “El vendedor” y “El comprador” respectivamente, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:****DECLARA “EL VENDEDOR”:**

I.- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura 00043256.

II.- Que dentro del objeto social se encuentran entre otras actividades: la fabricación, comercialización y exportación de huaraches de Huetamo.

III.- Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia y personal adecuado para realizar las actividades a que se refiere la declaración que antecede.

IV.- Que el señor (a) IVONNE ESMERALDA LÓPEZ RUBIO es su legítimo representante y, en consecuencia, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento y obligar a su representada en los términos del mismo.

V.- Que tiene su domicilio en HUETAMO MICHOACAN, MEXICO, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DECLARA “EL COMPRADOR”:**

I.- Que es una empresa constituida de acuerdo con las leyes de la República de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que se dedica entre otras actividades a la comercialización e importación de los productos a que se refiere la declaración II de “El vendedor”

II.- Que conoce las características y especificaciones de los productos objeto del presente contrato.

III.- Que el señor RAUL CARDENAS LEON es su legítimo representante y está facultado para suscribir este contrato.

IV.- Que tiene domicilio en LOS ANGELES CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

**AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y así a tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - Por medio de este instrumento “El vendedor” se obliga a vender y “El comprador” a adquirir 500 PARES DE HUARACHE DE HUETAMO.

**SEGUNDA. - PRECIO.** - El precio de los productos objeto de este contrato que “El comprador” se compromete a pagar, será la cantidad de USD 15,000. CIP aeropuerto de IXTAPA ZIHUATANEJO INCOTERMS 2000 CCI.

Ambas partes se comprometen a renegociar el precio antes pactado, cuando éste sea afectado por variaciones en el mercado internacional o por condiciones económicas, políticas y sociales extremas en el país de origen o en el destino, en perjuicio de las partes.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** - “El comprador” se obliga a pagar a “El vendedor” el precio pactado en la cláusula anterior, mediante CARTA DE CREDITO, contra entrega de los siguientes documentos AWL De conformidad con lo pactado en el párrafo anterior, “El comprador”, se compromete a realizar las gestiones correspondientes, a fin de que se realicen los trámites necesarios para su cancelación en las condiciones señaladas.

Los gastos que se originen por la apertura y manejo de la carta de crédito o sistema de pago convenido serán por cuenta de “El comprador”.

**CUARTA. ENVASE Y EMBALAJE DE MERCANCIAS.** - “El vendedor” se obliga a entregar las mercancías objeto de este contrato, en el lugar señalado en la cláusula segunda, cumpliendo con las especificaciones siguientes: EMBALADO EN CAJAS DE CARTON QUE CONTIENEN 10 PARES DE HUARACHES CADA UNA,

**QUINTA. FECHA DE ENTREGA.** - “El vendedor” se obliga a entregar las mercancías a que se refiere este contrato dentro de los 7 días, contados a partir de la fecha de confirmación por escrito del pedido y convenido el sistema de pago previsto en la cláusula tercera.

**SEXTA. PATENTES Y MARCAS.** - “El vendedor” declara y “El comprador” reconoce que los productos objeto de este contrato se encuentran debidamente registrados al amparo de la patente NUMERO 211 Y LA MARCA HUARACHES DE HUETAMO, ACTA 2,348.876 ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Así mismo “El comprador” se compromete a notificar al “Vendedor”, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier violación o uso indebido de dicha patente o marca, a fin de que “El vendedor” pueda ejercer los derechos que legalmente le correspondan.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - Ambas partes convienen que una vez “El vendedor” haya entregado la totalidad de la mercancía convenida en la cláusula primera, y “El comprador” haya cumplido con cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, se da por terminado.

OCTAVA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO. - Ambas partes podrán rescindir este contrato en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de tomar medidas necesarias para reparar el incumplimiento dentro de los 10 días siguientes al aviso, notificación o requerimiento que la otra parte le haga en el sentido de que proceda a reparar el incumplimiento de que se trate.

La parte que ejercite su derecho a la rescisión deberá dar aviso a la otra, cumplido el término a que se refiere el inciso anterior.

NOVENA. INSOLVENCIA. - Ambas partes podrán dar por terminado el presente contrato, en forma anticipada y sin necesidad de declaración judicial previa en caso de que una de ellas fuere declarada en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia.

DÉCIMA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. - La rescisión o terminación de este contrato no afecta de manera alguna a la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de las partes, deben diferirse a fecha posterior, en consecuencia, las partes podrán exigir aun con posterioridad a la rescisión o terminación del contrato el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas de este contrato, salvo acuerdo establecido por escrito previamente.

DÉCIMA SEGUNDA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. - Ambas partes aceptan que no será imputable a ninguna de ellas, la responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor y convienen en suspender los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, los cuales podrán reanudarse de común acuerdo en el momento en que desaparezca el motivo de la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - En todo lo convenido y en lo que se encuentre expresamente previsto, este contrato se registrará por las leyes vigentes en la República Mexicana particularmente lo dispuesto en la “Convención de Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías” y, en su defecto, por los usos y prácticas comerciales reconocidas por éstas.

DÉCIMA CUARTA. ARBITRAJE. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este contrato y para la solución de cualquier controversia que se derive del mismo, las partes convienen en someterse a la conciliación y arbitraje para el comercio exterior existente en el país exportador.

Se firma este contrato en la ciudad de Huetamo Michoacán a los 30 días del mes de Agosto de, 2017.

**EL VENDEDOR:**  
Huaracheria la Herencia de Huetamo S. A

**EL COMPRADOR:**  
Artesanías Mexicanas Consorcio Cárdenas Corp.